SUMARIO

DECRETOS ***Pag. 06 - 37***

DECRETO Nº 863/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en la *XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP, en ese marco se desarrollarán las Reuniones de las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades y la Reunión de la Red FALP (Foro de Autoridades Locales de la Periferia)*

DECRETO Nº 864/2014 Increméntase a partir del día 1º Mayo del año 2014, el Adicional por Función para el personal que realiza tareas de notificador municipal.

DECRETO Nº 865/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 866/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 867/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 868/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 869/2014 Autorízase la participación de la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Pierpaoli en la XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP

DECRETO Nº 870/2014 Ordenanza Nº 15988/14, Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el Nº 229/14

DECRETO Nº 871/2014 Ordenanza Nº 16055/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación de los inmuebles ubicados en la calle La Porteña N° 602 y su intersección con la calle Algarrobo, en la Municipalidad de La Matanza.

DECRETO Nº 872/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 873/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 874/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 875/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 876/2014 Establécese, a partir del día 1° de Mayo del año 2014, una Bonificación no Remunerativa no bonificable de Pesos Trescientos ($ 300.-), para el personal que preste funciones efectivas en el Departamento de Oficina de Información y Reclamos (O.I.R.)

DECRETO Nº 877/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 878/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 879/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 880/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 881/2014 Ordenanza Nº 15980/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Nélida Isabel Da Costa, D.N.I. Nº 24.047.130, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Santa Marta Nº 1503/07/11/15/19/23 esq. Av. Eva Perón S/N de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 882/2014 Ordenanza Nº 15982/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a

otorgar a la Sra. Beatríz Susana Pérez, D.N.I. Nº 13.566.757, el uso de suelo para el rubro “Instituto y Hogar Geriátrico (con residencia)”, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 2024 de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 883/2014 Ordenanza Nº 16039/14, Convalídase el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 224/14

DECRETO Nº 884/2014 Ordenanza Nº 16042/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a exceptuar del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza Nº 12418/10, al Sr. Miguel Alejandro Pereyra

DECRETO Nº 885/2014 Ordenanza Nº 16054/14, Unifícase la totalidad de las áreas en las que resulta de aplicación el sistema de "Estacionamiento Medido Arancelado".

DECRETO Nº 886/2014 Ordenanza Nº 16058/14, Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Urbaser S.A: Unión Transitoria de Empresas, por la variación de precios de la recolección de servicios domiciliarios.

DECRETO Nº 887/2014 Ordenanza Nº 15958/14, Condónese al Sr. Pedro Miano, el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 888/2014 Ordenanza Nº 15959/14, Condónese al Sr. Eduardo Jorge Aguilar, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 889/2014 Ordenanza Nº 15974/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma SEVEN PLAST S.A., la Registración del Plano de Obra con destino “Depósito, Taller de mantenimiento y Oficinas de Local Industrial”, de la propiedad sita en la calle Gral. J. M. de Pueyrredón Nº 847/49 de la Ciudad de Morón.

DECRETO Nº 890/2014 Ordenanza Nº 15975/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma SEVEN PLAST S.A., la Registración del Plano de Obra con destino “Depósito y Taller de mantenimiento de Local Industrial”, de la propiedad sita en la calle Gral. J. M. de Pueyrredón Nº 851/53 de la Ciudad de Morón

DECRETO Nº 891/2014 Ordenanza Nº 15976/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pedro Sammartino, D.N.I. Nº 93.593.482, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar y Local”, de la propiedad sita en la calle Gobernador D´Amico Nº 1489/93/97 esq. Doidamia Palacios Nº 1051/55 de la Ciudad de El Palomar.

DECRETO Nº 892/2014 Ordenanza Nº 15977/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Olga Ema Pstyga, D.N.I. Nº 12.623.990, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar y Taller”, de la propiedad sita en la calle Dr.Monte Nº 309/13/15 esq. Castelli Nº 695/7/9 de la Ciudad de Morón

DECRETO Nº 893/2014 Ordenanza Nº 15978/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Paula Marisa Acosta, D.N.I. Nº 24.715.082, la Registración del Plano de Obra con destino “Local Comercial y Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle González Balcarce Nº 3486/88 de la Ciudad de Morón

DECRETO Nº 894/2014 Ordenanza Nº 15979/14, : Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Estela Beatriz De Martín, D.N.I. Nº 6.380.855, y al Sr.

Julio César González, D.N.I. Nº 4.867.993, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", de la propiedad sita en la calle Dr. Carlos Pellegrini Nº 1182/84/86 de la Ciudad de Morón.

DECRETO Nº 895/2014 Ordenanza Nº 15984/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Beatríz Diana Szaplay, D.N.I. Nº 22.983.833, el Uso de suelo para el rubro "Panadería (con elaboración)", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Tucumán Nº 2796 de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 896/2014 Ordenanza Nº 15985/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Guillermo Ricardo Orso, D.N.I. Nº 17.231.395, el Uso de suelo para el rubro "Lubricentro", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. Perón Nº 1921 de la Ciudad de Haedo

DECRETO Nº 897/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la *Reunión de Asamblea de la Asociación "Carrera de Miguel"*

DECRETO Nº 898/2014 Acéptase, la renuncia presentada por Lic. *Guido Pasamonik* como Director de Atención Primaria de la Salud

DECRETO Nº 899/2014 Redetermínase el valor de la Obra de Bacheo de Pavimentos de Hormigón, Fresado y Encarpetado de Calles.

DECRETO Nº 900/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Marta Beatríz Díaz*

DECRETO Nº 901/2014 Autorízase el gasto que demandará la concurrencia de la Directora de Políticas de Género Lic. Marisa Eva Ramos y Mujeres del Partido de Morón, a las "Actividades que se desarrollarán en el XXIX Encuentro Nacional de Mujeres".

DECRETO Nº 902/2014 Autorízase a la Dirección de Deportes y Recreación el gasto por la suma ($ 31.460.-) a fin de efectuar el pago de la cuota anual de afiliación a la Asociación de Softbol de Buenos Aires correspondiente al año 2014.

DECRETO Nº 903/2014 Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 050/14.

DECRETO Nº 904/2014 Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 052/14.

DECRETO Nº 905/2014 Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 051/14.

DECRETO Nº 906/2014 Ordenanza Nº 16056/14, Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2013

DECRETO Nº 907/2014 Ordenanza Nº 16057/14, Declárase de Legítimo Abono la suma de $ 2.350,52, correspondiente al pago de las facturas de los años 2008, 2009 y 2010, por el servicio telefónico prestado por la empresa TELECOM S.A.

DECRETO Nº 908/2014 Ordenanza Nº 16040/14, Convalídase el Contrato de Comodato registrado bajo el Nº 227/14

DECRETO Nº 909/2014 Ordenanza Nº 16053/14, Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión Especial de "Seguimiento de las Obras del Sistema Hidraúlico del Partido de Morón"

DECRETO Nº 910/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 911/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la *"IV Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal"*

DECRETO Nº 912/2014 Decláranse de Interés Municipal las *"Actividades religiosas"*

DECRETO Nº 913/2014 Otórgase un subsidio a favor de la *Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 15 – Nuestra Señora de las Mercedes*

DECRETO Nº 914/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en el *"Curso de Problemáticas y Políticas de Seguridad Pública"*

DECRETO Nº 915/2014 Declárase de Interés Municipal el *"Acto de Promesa de Fidelidad a la Bandera Nacional"*.

DECRETO Nº 916/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 917/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 918/2014 Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 743/14

DECRETO Nº 919/2014 Ordenanza Nº 16061/14, Compénsase en un todo de acuerdo con el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos

DECRETO Nº 920/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 921/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 922/2014 Ordenanza Nº 15987/14,: Acéptase la donación de materiales para la construcción destinados al mantenimiento de las instalaciones del Gorki Grana

DECRETO Nº 923/2014 Declárase de Interés Municipal el *Encuentro "Construyendo Buenas Prácticas. Una experiencia de formación docente en Morón, Ciudad Educadora" y Asígnase una Caja Chica especial a la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria*

DECRETO Nº 924/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 925/2014 Declárase de Interés Municipal *las prácticas y actividades de competición del corredor automivilístico Gonzalo Nicolás Poles*

DECRETO Nº 926/2014 Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Jorge Ariel Alvarez*

DECRETO Nº 927/2014 Increméntese, a partir del día 1º de Mayo del año 2014, la bonificación No Remunerativa No Bonificable, establecida por Decreto Nº 115/13, la que pasará a ser de Pesos Cuatrocientos ($ 400.-) a Pesos Quinientos veinte ($ 520.-), para el personal que preste funciones efectivas en el Departamento de Mesa General de Entradas

DECRETO Nº 928/2014 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a la Empresa Protecnic S.R.L.

DECRETO Nº 929/2014 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la Localidad y Partido de Morón, a la Empresa Protecnic S.R.L.

DECRETO Nº 930/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 931/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 932/2014 Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1781/13

DECRETO Nº 933/2014 Declárase de Interés Municipal *el Proyecto Institucional de la Escuela de Educación Primaria N° 21 "General Manuel Belgrano"*, denominado

"Semana Belgraniana 2014".

DECRETO Nº 934/2014 Desígnase a la *Lic. María Andrea Dakesian*, en el cargo de Directora de Atención Primaria de la Salud.

DECRETO Nº 935/2014 Desígnase al Sr. *Ariel Fernando Aguilar* en el cargo de Director de la Pequeña y Mediana Empresa

DECRETO Nº 936/2014 Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Sanchez Pedro Rodolfo*

DECRETO Nº 937/2014 Redetermínase el valor de la Obra: "Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón"

DECRETO Nº 938/2014 Redetermínase el valor de la Obra: Construcción del Edificio destinado a la Escuela Municipal de Danzas José Neglia

DECRETO Nº 939/2014 Redetermínase el valor de la Obra Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón

RESOLUCIONES ***Pag. 37 - 47***

RESOLUCIONES H.C.D. ***Pag. 47 - 54***

DECRETOS H.C.D ***Pag. 54 - 55***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pag. 55 - 57***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 863/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-13303/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, con el aval de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, solicita se declare de Interés Municipal la XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP, en ese marco se desarrollarán las Reuniones de las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades y la Reunión de la Red FALP (Foro de Autoridades Locales de la Periferia), que se llevarán a cabo entre los días 3 al 6 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Canoas, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil. A fs. 3/8 obra documentación referida al Congreso y las Reuniones precedentemente citadas.

Que asimismo, el Municipio de Morón, promueve a partir de las Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, el establecimiento de intercambios entre las distintas áreas municipales y potenciales contrapartes internacionales que deriven en beneficios mutuos, tanto en la forma de cooperación técnica y de recursos humanos y económicos, como en la divulgación del trabajo realizado y la experiencia adquirida.

Que en el marco de la XIV Conferencia del OIDP, se reunirán las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades, ambas subcoordinadas por el Municipio de Morón.

Que asimismo informa que el Titular de esa Dirección, Sr. Mariano Larisgoitia asistirá al Congreso y Reuniones precedentemente citados en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Ocho mil ($ 8.000.-), para solventar los gastos que demandará dicha participación.

Que a fs. 10 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en la *XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP, en ese marco se desarrollarán las Reuniones de las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades y la Reunión de la Red FALP (Foro de Autoridades Locales de la Periferia)*, que se llevarán a cabo entre los días 3 al 6 de Junio del año 2014, en la Ciudad de Canoas, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.

ARTÍCULO 2º: Autorízase la participación del Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Sr. Mariano Larisgoitia, en el Congreso y Reuniones citadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Sr. Mariano Larisgoitia (D.N.I. Nº 29.752.997), por la suma de Pesos Ocho mil ($ 8.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110115000 – Subjurisdicción Transparencia y Control de Gestión, Unidad Ejecutora: 48 – Secretaría de Transparencia Institucional y Control, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y los Secretarios de Economía y Finanzas y de Transparencia Institucional y Control de Gestión.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
Juan Manuel Lebas

* * *

DECRETO Nº 864/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la Ordenanza Nº 5513/04 promulgada por Decreto Nº 292/04 D.E., los Decretos N° 143/11 y N° 134/13, el expediente N° 4079-13328/14-0 D.E., el Memorándum N° 16747/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades, en su artículo 105º, determina que es competencia del Departamento Ejecutivo la regulación en materia de estructuración orgánica, escalafonaria, salarial y determinación del régimen horario del personal.

Que por la Ordenanza Nº 5513/04 y el Decreto Nº 292/04 en su articulo 14º se establece para el personal que realiza tareas de notificador municipal un adicional por función de Pesos Seiscientos ($ 600,00.-).

Que por Decreto N° 143/11, se incrementó el Adicional por Función para los Promotores en la suma de Pesos Ochocientos ($ 800.-).

Que por Decreto N° 134/13, se incrementó el Adicional por Función para los Promotores en la suma de Pesos Un mil ($ 1.000.-).

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Atención al Vecino, considera necesario incrementar la Bonificación por Función a los promotores, en la suma de Pesos Un mil ciento cincuenta ($ 1.150.-), en función de la especialidad de las tareas.

Que asimismo, la Ordenanza N° 5513/04, establece en su Artículo 25° que el Departamento Ejecutivo podrá modificar, crear o suspender las bonificaciones allí enumeradas si por razones de orden funcional así lo requieran, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 11.757, Artículo 14° inciso p).

Que asimismo la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Increméntase a partir del día 1º Mayo del año 2014, el Adicional por Función para el personal que realiza tareas de notificador municipal, establecido en el Articulo 14º del Decreto Nº 292/04,

el cual pasará a ser de Pesos Un mil ciento cincuenta ($ 1.150.-).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 869/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13327/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones del expediente N° 4079-13303/14-0 D.E., se declaró de Interés Municipal la XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP, en ese marco se desarrollarán las Reuniones de las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades y la Reunión de la Red FALP (Foro de Autoridades Locales de la Periferia), que se llevarán a cabo entre los días 3 al 6 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Canoas, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, informa que concurrirá a los eventos up supra mencionados la Titular de esa Dirección en representación del Municipio de Morón, entre los días 3 al 6 de Junio del corriente año, extendiéndose su estadía en Brasil hasta el día 7 de Junio debido a que realizará una Visita a la Prefectura a Rua de Canoas.
Que por lo expuesto solicita la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-), para solventar los gastos que demandará dicha participación.
Que a fs. 8 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la participación de la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Pierpaoli (DNI N° 17.407.420) en la XIV Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, OIDP, en ese marco se desarrollarán las Reuniones de las Unidades Temáticas de Autonomía, Gestión y Participación y Planificación Estratégica de Mercociudades y la Reunión de la Red FALP (Foro de Autoridades Locales de la Periferia), que se llevarán a cabo entre los días 3 al 7 de Junio del año 2014, en la Ciudad de Canoas, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Pierpaoli (D.N.I. N° 17.407.420), por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Subjurisdicción Relaciones con la Comunidad, Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Damián E. Aguilar

* * *

DECRETO Nº 870/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15988/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-18734/13-0 D.E. – 73985/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 15988/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el Nº 229/14, suscripto con la Comisión Cascos Blancos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintún días del mes de mayo del año catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Joge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Florencia De Luca - Damián E. Aguilar

* * *

DECRETO Nº 871/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16055/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-18425/05-0 D.E. – 61628/06 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16055/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación de los inmuebles ubicados

en la calle La Porteña N° 602 y su intersección con la calle Algarrobo, en la Municipalidad de La Matanza, cuyas denominaciones catastrales son por una parte: CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION F, MANZANA 32, PARCELA 22 A de dominio de la Municipalidad de Morón, por Escritura N° 81 suscripta por el Escribano Luis Rogelio Llorens de fecha 15 de abril del año 1981, Partida Municipal 214.366; y por otra parte las PARCELAS 22B, 22C, 22D Y 22E de la misma MANZANA 32, Partidas 244.804, 244.805, 244.806 y 244.807 respectivamente, de dominio de la Municipalidad de Morón, por donación efectuada por Escritura N° 52 ante la Escribana Raquel Mercedes Oroz de Toranzos en fecha 03 de marzo de 1980. La venta se realizará en Subasta Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9533."

"Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que proceda al sorteo en Acto Público para la elección del martillero público que actuará en la subasta de los inmuebles mencionados en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 9533. Tanto la Municipalidad como el comprador, se obligarán al pago de los honorarios del 3% cada uno sobre el precio total del futuro contrato de compraventa, más los aportes de Ley al martillero que finalmente intervenga en la subasta. Correrá por cuenta y cargo del profesional designado todos los gastos de publicidad en medios gráficos como así también en cartelería fija, lo que será obligatorio para el mismo, quedando para responsabilidad de la Municipalidad todas las publicaciones de Edictos y del Boletín Oficial."

"Artículo 3º: Se toma por válido el avalúo confeccionado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de fecha 12 de febrero de 2014, por un monto total de $ 5.249.000.- (pesos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil), discriminados de la siguiente manera:

PARCELA 22 A: con una superficie de 693,10 m2 (pesos seiscientos treinta mil) $ 630.000.-

PARCELA 22 B: con una superficie de 693,10 m2 (pesos seiscientos treinta mil) $ 630.000.-

PARCELA 22 C: con una superficie de 699,73 m2 (pesos seiscientos cuarenta mil) $ 640.000.-

PARCELA 22 D: con una superficie de 2500,45 m2 (pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil) $ 2.835.000.-

PARCELA 22 E: con una superficie de 498,45 m2 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil) $ 454.000.-

PLANTACIONES: (pesos sesenta mil) $ 60.000.-

Las tasación mencionada en el presente artículo tendrá una validez efectiva de 180 días corridos a partir de sancionada la presente, tras lo cual deberá solicitarse al Tribunal de Tasaciones de la Nación, que proceda a su actualización. Como excepción a la vigencia fijada, si la fecha de la subasta se hubiera realizado dentro del plazo de 180 días aquí fijados, y se hubiera concretado una oferta y hechos los depósitos de seña en la Tesorería Municipal, excediéndose luego de los 180 días mencionados para cumplir con los procedimientos pertinentes a la aprobación de la Compra-Venta y depósito del saldo de la operación por el futuro adquirente, se extenderá el plazo por otros 45 días corridos dando por válida a la tasación original."

"Artículo 4º: Se hará saber a los postores u oferentes que para el caso que adquieren en comisión, deberán denunciar esta situación en el momento de confeccionarse el acta de remate o el acta de recepción de ofertas o presentación de las mismas, dando a conocer el nombre completo y Documento Nacional de Identidad de la persona en interés de quien/es actuan para que conste en la misma, bajo apercibimiento de considerarlos adquirentes a título personal y no permitir luego cesiones posteriores."

"Artículo 5º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer la base de la Subasta hasta las 2/3 partes de la tasación mencionada en el artículo 3°, en los términos del artículo 26° de la Ley N° 9533."

"Artículo 6º: Para proceder a la subasta, el Departamento Ejecutivo podrá unificar la totalidad de las 5 (cinco) Parcelas en un solo bloque, quedando autorizado también a separar la Parcela 22E, ya sea para exceptuarla de la venta si encontrare un mejor destino para la misma o para subastarla en el mismo acto, de forma separada al resto."

"Artículo 7º: Cúmplase el cargo con el que se aceptara originalmente la donación de las parcelas 22B, 22C, 22D y 22E, el producto de la venta se destinará a la compra de uno o más inmuebles destinados a la protección integral de los Derechos de la niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley Nacional N° 26.061, y la Ley Provincial N° 13.298."

"Artículo 8º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 8143/2006."

"Artículo 9º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 10.551/2008."

"Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 876/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-13048/14-0 D.E., el Memorándum Nº 13973/14 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Atención al Vecino, considera necesario otorgar una bonificación, que alcance al personal municipal que actualmente presten servicios efectivos en el Departamento de Oficina de Información y Reclamos (O.I.R.), en función de la especialidad de las tareas.

Que la Ley N° 11757 en su artículo 105°, determina que es competencia del Departamento Ejecutivo la regulación en materia de estructuración orgánica, escalafonaria, salarial y determinación del régimen horario del personal.

Que la Ley N° 11757 en su artículo 14° inciso p), determina que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que teniendo en cuenta lo antedicho y habiendo toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, sin formular ninguna objeción, se determina una Bonificación no Remunerativa no Bonificable de Pesos Trescientos ($ 300.-) y asimismo adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese, a partir del día 1° de Mayo del año 2014, una Bonificación no Remunerativa no bonificable de Pesos Trescientos ($ 300.-), para el personal que preste funciones efectivas en el Departamento de Oficina de Información y Reclamos (O.I.R.), dependiente de la Dirección de Atención al Vecino, perteneciente a la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 881/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 15980/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-15302/10 D.E. – 68957/10-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15980/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15980/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Nélida Isabel Da Costa, D.N.I. Nº 24.047.130, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Santa Marta Nº 1503/07/11/15/19/23 esq. Av. Eva Perón S/N de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Manz. 368, Parc. 16, con infracción a los artículos 3.2, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 37º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 68957/10 H.C.D. – 4079-15302/10 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 1 de noviembre de 2012.”

“Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.”

“Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.”

“Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 15269/2013.”

“Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.”

“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 882/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 15982/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-12953/12 D.E. – 71426/12-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15982/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15982/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Beatríz Susana Pérez, D.N.I. Nº 13.566.757, el uso de suelo para el rubro “Instituto y Hogar Geriátrico (con residencia)”, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 2024 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 29, Parcela 10b, con infracción al artículo 3.2.2.0 Grilla Gral. de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 71426/12 H.C.D. – 4079-12953/12 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013.”

“Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.”

“Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.”

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 883/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16039/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-15835/13-0 D.E. – 73983/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16039/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 224/14, suscripto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, destinado al desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente, frente a la problemática de la violencia contra las mujeres."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 884/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16042/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-18421/13-0 D.E. – 73609/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16042/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a exceptuar del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza Nº 12418/10, al Sr. Miguel Alejandro Pereyra, D.N.I. Nº 29.825.751, según constancias obrantes en el Expte. Nº 73609/13 H.C.D. - 4079-18421/13-0 D.E.."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Permiso de Funcionamiento para Actores de la Economía Social y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 885/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16054/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-11697/14-0 D.E. – 73987/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16054/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto y Anexo en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 885/2014
Ordenanza Nº 16054/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Unifícase en el Anexo I que integra la presente, la totalidad de las áreas en las que resulta de aplicación el sistema de "Estacionamiento Medido Arancelado".

Artículo 2º: Prohíbese el estacionamiento durante las 24 (veinticuatro) horas, en las cuadras comprendidas en el Área de Estacionamiento Medido Arancelado descriptas en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º: A excepción de los supuestos expresamente previstos en el Anexo I que integra la presente, rige la prohibición de estacionamiento sobre la acera izquierda.

Artículo 4º: Fíjanse como días y horarios de "Estacionamiento Medido Arancelado", los siguientes:

Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 horas.

Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

En la Zona de Tribunales comprendida entre las calles de Cañada de Juan Ruiz, Tomás Guido, Carlos Pellegrini, Juan José Valle y Almirante Brown, regirá el estacionamiento medido de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 5º: Permítese el Libre Estacionamiento de 20:00 a 09:00 horas en el área de Estacionamiento Medido Arancelado y de 21:00 a 07:00 horas sobre la acera derecha en las áreas descriptas en el Anexo I - Prohibido Estacionar - Artículo 2º.

Artículo 6º: Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, los siguientes días:

Feriados Nacionales
Vísperas de Día de la Madre
Día del Padre
Día del Niño
Vísperas y días de Navidad
Año Nuevo
Reyes
Día de Morón
Días Jueves, Viernes y Sábados Santos

Artículo 7º: La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente determinará el valor por hora o fracción de estacionamiento dentro del Área referida en el Artículo 1º.

Artículo 8º: Los Comercios habilitados en las cuadras comprendidas dentro del radio de Estacionamiento Medido Arancelado, que comercialicen el sistema de control horario de Estacionamiento Medido Arancelado que disponga el D.E., obtendrán un beneficio del 20% (veinte por ciento) sobre el valor bruto de venta en concepto de comisión y como única contraprestación.

Artículo 9º: El Fondo de Promoción y Desarrollo del Comercio del Área Central de Morón, creado por Ordenanza 4807/02, se integrará con el equivalente al 10% (diez por ciento) de lo recaudado en concepto de estacionamiento medido arancelado, rendido por los comercios situados dentro de esta misma área y autorizados a tal fin. A los efectos de la proyección, asignación y seguimiento de la inversión del mismo, se solicitará opinión a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Morón (A.C.I.M.), la que revistará la condición de Organización Consultiva.

Artículo 10º: Crease el Fondo de Promoción y Desarrollo del Comercio del Área Central de Castelar, que se integrará con el equivalente al 10% (diez por ciento) de lo recaudado en concepto de estacionamiento medido arancelado, rendido por los comercios situados dentro de esta misma área y autorizados a tal fin. A los efectos de la proyección, asignación y seguimiento de la inversión del mismo, se solicitará opinión al Centro Comercial e Industrial de Castelar, que revistará la condición de Organización Consultiva.

Artículo 11º: El "Fondo de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad", creada por Ordenanza Nº 5503/03, se integrará con el equivalente al 6% (seis por ciento) de la totalidad de lo recaudado en concepto de estacionamiento medido arancelado. El Fondo será administrado por el Departamento Ejecutivo, revistiendo el Consejo Municipal para Personas con Discapacidad creado por Ordenanza Nº 4809/02, la condición de Órgano Consultivo cuya opinión será requerida a los efectos de la proyección, asignación y seguimiento de la inversión del mismo.

Artículo 12º: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º el Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, procederá a la demarcación y señalización de los espacios referidos en el Anexo I, reservando obligatoriamente los lugares destinados a:

a) Estacionamiento para Ambulancias en Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Salas de Emergencia y/o Atención Primaria de la Salud; para transporte escolar, por un período de 1 (una) hora durante el acceso y salida de los alumnos en establecimientos educacionales, para transporte de caudales en accesos a Bancos; para Juzgados, Tribunales y Comisarías; para vehículos conducidos por personas con capacidades especiales.

b) En el caso de Estacionamiento para motos, triciclos, ciclomotores y bicicletas, autorízase a la colocación de los elementos de fijación respectivos.

Artículo 13º: Se contemplará una tolerancia de 10 (diez) minutos para quienes hayan tomado como mínimo una hora de estacionamiento medido arancelado; transcurrido dicho tiempo, el vehículo se encontrará incurso en lo dispuesto por el Artículo 197º de la Ordenanza Nº 10.024/2007.

Artículo 14º: Aquellas personas que se hayan constituído en infractores al Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado, podrán dirigirse a algunos de los locales habilitados para la comercialización del sistema de control horario de estacionamiento medido arancelado, presentando el acta de comprobación labrada por los inspectores comunales de tránsito, a fin de pagar voluntariamente la suma que correspondiere a 15 (quince) horas de estacionamiento, tomando como base el valor por cada hora adicional a las 2 (dos) horas, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de emitida el acta de comprobación. El local de mención deberá emitir el correspondiente comprobante de pago y remitirlo conjuntamente con el acta respectiva, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, a la Dirección de Tránsito y Transporte.

Artículo 15º: Las actas de infracción reconocidas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, serán archivadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, no constituyendo antecedentes para el infractor.

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada.

Artículo 17º: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 18º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
Por razones de espacio Anexo deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 886/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16058/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-11737/14-0 D.E. – 73995/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16058/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Urbaser S.A: Unión Transitoria de Empresas, por la variación de precios de la recolección de servicios domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores, plan de racionalización y aprovechamiento de residuos urbanos y levantamiento de producido de barrido, montículos y ramas, prestados durante el mes de Diciembre de 2013, por un valor de $ 1.072.792,42 (pesos un millón setenta y dos mil setecientos noventa y dos con 42/100)."
"Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la partida 3.3.9.0 Servicios de Limpieza de Recolección de Residuos, de la Subjurisdicción 1110105000 Infraestructura Urbana del Ejercicio 2013."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 887/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15958/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13187/13 D.E. – 72841/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15958/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15958/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Pedro Miano, el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 39.890, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005; y el 25% (veinticinco por ciento) por los años 2006, 2007, 2008 y 2009."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 888/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15959/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13258/13 D.E. – 72860/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15959/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15959/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Eduardo Jorge Aguilar, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 126.901, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1993, 1994, 1995, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003,

2005 y 2006, y por los años 1996, 1997, 2002 y 2004."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 889/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15974/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-18366/12 D.E. – 72236/12-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15974/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15974/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma SEVEN PLAST S.A., la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito, Taller de mantenimiento y Oficinas de Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Gral. J. M. de Pueyrredón Nº 847/49 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 100, Parc.6, con infracción a los artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 72236/12 H.C.D. – 4079-18366/12 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de noviembre de 2013."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 890/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15975/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-18364/12 D.E. – 72234/12-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15975/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15975/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma SEVEN PLAST S.A., la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito y Taller de mantenimiento de Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Gral. J. M. de Pueyrredón Nº 851/53 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 100, Parc.7, con infracción a los artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 72234/12 H.C.D. – 4079-18364/12 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de noviembre de 2013."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 891/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15976/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-16997/12 D.E. – 72067/12-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15976/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15976/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pedro Sammartino, D.N.I. Nº 93.593.482, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local", de la propiedad sita en la calle Gobernador D´Amico Nº 1489/93/97 esq. Doidamia Palacios Nº 1051/55 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 46, Parc. 4, con infracción a los artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.4.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 72067/12 H.C.D. – 4079-16997/12 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 892/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15977/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-22497/08 D.E. – 66816/08-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15977/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15977/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Olga Ema Pstyga, D.N.I. Nº 12.623.990, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Taller", de la propiedad sita en la calle Dr.Monte Nº 309/13/15 esq. Castelli Nº 695/7/9 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 163, Parc. 3a, con infracción a los artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 66816/08 H.C.D. – 4079-22497/08 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 893/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15978/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo

del año 2014, el expediente Nº 4079-21602/05 D.E. – 61084/05-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15978/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15978/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Paula Marisa Acosta, D.N.I. Nº 24.715.082, la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle González Balcarce Nº 3486/88 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 225b, Parc. 24, con infracción a los artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.9, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.3, 4.6.3.4 y 4.7.7.0 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 61084/05 H.C.D. – 4079-21602/05 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de julio de 2006."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 894/2014
Morón, 02 de Junio de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 15979/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-11146/08 D.E. – 65284/08-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15979/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15979/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Estela Beatriz De Martín, D.N.I. Nº 6.380.855, y al Sr. Julio César González, D.N.I. Nº 4.867.993, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", de la propiedad sita en la calle Dr. Carlos Pellegrini Nº 1182/84/86 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 342, Parc. 1b, Subparc. 3 y 4, con infracción a los artículos 3.2, 3.5.2.1, 4.5 y 3.5.1.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 65284/08 H.C.D. – 4079-11146/08 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de septiembre de 2009."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 12008/2009."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 895/2014
Morón, 02 de Junio de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 15984/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13876/12 D.E. – 71527/12-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15984/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro

respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15984/14, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Beatríz Diana Szaplay, D.N.I. Nº 22.983.833, el Uso de suelo para el rubro "Panadería (con elaboración)", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Tucumán Nº 2796 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V Secc. B, Mza. 108a, Parcela 1, con infracción al artículo 3.2.2.0 Grilla Gral. de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el expediente Nº 71527/12 H.C.D. - 4079-13876/12 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 896/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 15985/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-19226/11-0 D.E. – 72342/12 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 15985/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 15985/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Guillermo Ricardo Orso, D.N.I. Nº 17.231.395, el Uso de suelo para el rubro "Lubricentro", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. Perón Nº 1921 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. E, Mza. 290, Parcela 6, con infracción al artículo 3.2.2.0 Grilla Gral. de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el expediente Nº 72342/12 H.C.D. – 4079-19226/11-0 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de noviembre de 2013."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 897/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-13551/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicitan se declare de Interés Municipal la Reunión de Asamblea de la Asociación "Carrera de Miguel", que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina.

Que la referida Reunión tiene como objetivo socializar las experiencias federales en torno a la Carrera de Miguel de cada región y concretar la elección de autoridades y votación del Estatuto de la Asociación La Carrera de Miguel.

Que asimismo, informa que concurrirá a la mencionada Reunión, el Titular de esa Dirección, Prof. Juan Manuel Sala, en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-), para solventar los gastos que demandará dicha participación.

Que a fs. 6 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la *Reunión de Asamblea de la Asociación "Carrera de Miguel"*, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Junio del año 2014, en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Deporte y Recreación, Prof. Juan Manuel Sala (D.N.I. Nº 24.083.482) por la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 47 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 898/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 1191/10, el Memorándum N° 17774/14 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1191/10, se designó en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud, al Lic. Guido Pasamonik.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña en el Municipio del Partido de Morón, la cual se ajusta a las reglamentaciones vigentes.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 11.757 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del día 31 de Mayo del año 2014, la renuncia presentada por Lic. *Guido Pasamonik* (D.N.I. N° 26.280.990) como Director de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integarles.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 899/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 4079-13000/14-0 D.E., donde Ricavial S.A., solicita una redeterminación de precios relacionados con la Obra de Bacheo de Pavimentos de Hormigón, Fresado y Encarpetado de Calles y,
CONSIDERANDO:
Que el análisis efectuado por la Dirección de Planificación Presupuestaria determinó que las variaciones producidas durante el mes de Enero del año 2014 demuestran un incremento del 12,5%, en forma lineal global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente para su correcto tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Redetermínase el valor de la Obra de Bacheo de Pavimentos de Hormigón, Fresado y Encarpetado de Calles, en un 12,5%, que determina un valor de Pesos Cien mil novecientos cuatro con sesenta y tres centavos ($ 100.904,63.-), en un todo de acuerdo a la variación operada durante en el mes de Enero del año 2014.
ARTICULO 2º: El gasto redeterminado en el Artículo 1° se comprometerá en la Categoría Programática: 65.83.00 de la Subjurisdicción: 1110111000 Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 133, Objeto del Gasto: 4.2.2.0, Código de Afectación 22.2.01.18 del presente ejercicio.
ARTICULO 3º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2°.
ARTICULO 4º: Notifíquese fehacientemente al proveedor Ricavial S.A..
ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 900/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13294/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de una prenda para presoterapia (chaleco) para rehabilitación de quemaduras efectuada por la Sra. Marta Beatríz Díaz, para su hija Luciana Jessica Díaz y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por el Centro de Salud "Dr. Gelpi" dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Marta Beatríz Díaz y de su hija Luciana Jessica Díaz, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3/4 se agregan copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad de la peticionante y de la menor.
Que a fs. 6 luce prescripción médica elaborada por la Profesional del Centro de Salud "Dr. Gelpi".
Que a fs. 7 se adjunta presupuesto de Ortopedia.
Que a fs. 8 interviene la Dirección de Atención Primaria de la Salud dejando constancia que se presenta un solo presupuesto ya que la vecina ha gestionado otro subsidio y refiere que debe llevar la

prenda anterior para que se la adecuen a su tamaño actual.
Que a fs. 9 toma debida intervención la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales prestando conformidad a lo peticionado.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Marta Beatríz Díaz* (DNI Nº 25.260.783), por la suma de Pesos Un mil cuatrocientos veinte ($ 1.420.-), a los efectos de adquirir una prenda para presoterapia (chaleco) para rehabilitación de quemaduras, para su hija Luciana Jessica Díaz (D.N.I. Nº 46.810.863).
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Villarino Griselda – Ortopedia y Cirugía Modelo, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 901/2014
Morón, 03 de Junio de 2014
VISTO:
El Decreto Nº 612/14 y el expediente Nº 4079-12228/14-0-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 612/14 se declaró de Interés Municipal las “Actividades que se desarrollarán en el XXIX Encuentro Nacional de Mujeres”, las que tendrán lugar en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, entre los días 10 y 14 de Octubre del año 2014.
Que a fs. 1 y 9 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas de Género junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes, informa que concurrirá la Titular de esa Dependencia junto a Mujeres del Partido de Morón y en representación del Municipio de Morón al evento precedentemente mencionado, por tal motivo solicita la suma de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-) para cubrir los gastos que demandará dicha concurrencia.
Que a fs. 10 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Autorízase el gasto que demandará la concurrencia de la Directora de Políticas de Género Lic. Marisa Eva Ramos (Legajo Nº 123.687) y Mujeres del Partido de Morón, a las “Actividades que se desarrollarán en el XXIX Encuentro Nacional de Mujeres”, las que tendrán lugar en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, entre los días 10 y 14 de Octubre del año 2014.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Directora de Políticas de Género Lic. Marisa Eva Ramos (Legajo Nº 123.687), por la suma de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Subjurisdicción Relaciones con la Comunidad, Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 902/2014
Morón, 03 de Junio de 2014
VISTO:
El Decreto Nº 501/14, el expediente Nº 4079-13245/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 501/14 se declaró de Interés Municipal la participación de los jugadores de Softbol Federados representativos del Municipio de Morón en los Torneos oficiales organizados por la Asociación de Softbol Buenos Aires (A.S.B.A.) afiliada a la Confederación Argentina de Softbol (C.A.S.).
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación con el aval de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicitan la suma de Pesos Treinta y un mil cuatrocientos sesenta ($ 31.460.-) para abonar la Afiliación Anual 2014 a la ASBA, Habilitaciones, Inscripción a Torneos, Planillas y Lins Up, y Arbitrajes. Asimismo a fs. 2 adjunta Factura N° 0001-00000003 en donde constan las mencionadas descripción a abonar y su importe.
Que a fs. 7 interviene la Dirección de Contaduría y agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Dirección de Deportes y Recreación el gasto por la suma de Pesos Treinta y un mil cuatrocientos sesenta ($ 31.460.-) a fin de efectuar el pago de la cuota anual de afiliación a la Asociación de Softbol de Buenos Aires correspondiente al año 2014.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Asociación de Softbol de Buenos Aires (A.S.B.A.), por la suma de Pesos Treinta y un mil cuatrocientos sesenta ($ 31.460.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110107000; Subjurisdicción Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 47 Secretaría de Salud y Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 903/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 050/14, los expedientes Nº 4079-18716/13-0 D.E. y su adjunto Nº 4079-11578/14-0 D.E. y ,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/5 del expediente Nº 4079-18716/13-0 D.E., obra presentación efectuada con fecha 12 de Diciembre de 2013, por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, manifestando su disconformidad y consecuente impugnación de las constancias de deudas impuestas en concepto de Tasa por Servicios Generales.
Que a fs. 18/18 vta. la Coordinación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Dirección de Asuntos Legales, informa que el Municipio de Morón fue notificado en tiempo y forma por el Estudio Edgardo J. Brodersen, Sindicatura Concursal, de la apertura del concurso de la empresa de referencia caratulado: "SARGENTO CABRAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 19735/13)", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin que los acreedores que se consideren con derecho realicen las presentaciones relativas a la verificación tempestiva de créditos, conforme lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras.
Que con fecha 29 de Noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, esta comuna procedió a formular el pedido de verificación de crédito en legal tiempo y forma, acreditando documentación suficiente por montos devengados, adeudados y no ingresados a la comuna, en concepto de Tasa por Servicios Generales, correspondientes a las Partidas Nº 83169 y Nº 40884, cuya copia luce a fs. 20/47 vta.
Que a fs. 48/48 vta. la Coordinación de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales, manifiesta que en la presentación obrante a fs. 1/5, el recurrente expone que con fecha 29 de Noviembre de 2013, el Municipio notificó a la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, la liquidación administrativa de la deuda que reclama, en base a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal.
Que no surge de las presentes actuaciones, que se le hubiera notificado a la recurrente, liquidación administrativa de deuda como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos. Que en cuanto a la presentación efectuada por el Municipio, ante la Sindicatura Concursal, debe estarse a la Resolución Jurisdiccional, que sobre la verificación recaiga en el mentado proceso, siendo la vía instada improcedente para cuestionar el crédito que reclama el Municipio, conforme lo disponen los Artículo 34, 36 y 37 de la Ley Nº 24.522.
Que a fs. 55/56 luce Resolución Administrativa de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 050/2014, mediante la cual no se hizo lugar a la presentación obrante a fs. 1/5, efectuada por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, partidas de Tasa por Servicios Generales Nº 83169 y Nº 40884.
Que a fs. 68 se adjunta el expediente Nº 4079-11578/14-0 D.E., que consta de 17 fojas útiles.
Que a fs. 1/13 del expediente up-supra mencionado, la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 050/14.
Que a fs. 72/75 se expide la Coordinación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, informando que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, procedió a impugnar ante el Síndico Concursal, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley de Concursos y Quiebras, el crédito pretendido por la Municipalidad de Morón, alegando que los rubros de capital e intereses no corresponden por estar pendientes de resolución los expedientes administrativos, como también de nulidad los títulos de deuda insinuados en la oportunidad del Artículo 32 de la citada Ley.
Que ante dicha impugnación, el Juez del Concurso emitió la Resolución a la que hace referencia el Artículo 36 del citado ordenamiento legal, y declaró inadmisible el crédito insinuado por esta parte, por considerar que la verificación que se pretende debe ser exigible judicialmente, y toda vez que la acreencia se encuentra en trámite de discusión administrativa, corresponde que se encuentre agotada la vía administrativa y así se presente a verificar el crédito en el proceso concursal.
Que dicha resolución motiva que se proceda a presentar el correspondiente Incidente de Revisión, ante el Juez Concursa, a fin de hacer valer las acreencias que posee el Municipio de Morón.
Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría entiende que cuenta con los antecedentes necesarios, a fin de poder dilucidar sobre la presentación efectuada por la reclamante.
Que los argumentos esgrimidos en la sentencia, y que dan lugar a declarar inadmisible el crédito insinuado por el Municipio, resultan ser erróneos y contrarios al derecho vigente, ya que la concursada, procede en forma *maliciosa* a inducir a error, tanto al Síndico como al Juez interviniente, toda vez que, intenta valerse de una presentación administrativa improcedente y extemporánea efectuada en fecha 12 de Diciembre de 2013 ante la Municipalidad de Morón, cuando la verificación del crédito presentado por la comuna se había realizado en legal tiempo y forma ante el Síndico, quince (15) días antes, esto es en fecha 29 de Noviembre de 2013, conforme lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley Nº 24.522.
Que con ello, queda evidenciada la mala fe de la concursada, cuando realiza una presentación administrativa posterior a la presentación de la verificación efectuada en forma oportuna por la Municipalidad de Morón, en una maniobra tendiente a impugnar la misma luego ante el Síndico, con ese pretendido fundamento. Es así, que con fecha 12 de Diciembre de 2013, y con posterioridad a la presentación efectuada por el Municipio ante el Síndico, la concursada realiza presentaciones administrativas ante la Municipalidad de Morón, en las que intenta formular una acción recursiva ante una supuesta *"notificación"* realizada por el Municipio Morón con fecha 29 de Noviembre de 2013 (cuando en realidad es la que realiza el Síndico de la presentación de verificación del crédito por parte de la comuna), en lo que respecta a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Generales, Impuesto Automotor y Multas.
Que en este sentido, corresponde señalar que el Municipio no cursó notificación alguna a la concursada en la fecha referida, ya que no obran constancias en el expediente, ni tampoco fueron a acompañadas por el recurrente, sino que

simplemente procedió a realizar en dicha fecha la presentación ante el Síndico de los créditos que posee a su favor.

Que cabe resaltar que la presentación efectuada por la fallida, resulta ser a todas luces extemporánea, intentando valerse de una supuesta vía administrativa inconclusa.

Que sin perjuicio de ello, es dable resaltar que los créditos reclamados por la Comuna lo son en concepto de impuestos de patentes de vehículos pertenecientes a la flota de la concursada, multas e impuestos por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Generales.

Que la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio público socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que lo hayan requerido, ni admitido, tácita o expresamente.

Que la misma, "...halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo del 18/06/1991 autos "Papelera Juan V.F. Serra SACIF"), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador".

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad, es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública, es utilizado por todos los miembros de una comunidad (Jorge Rodríguez Arias "El precio de los servicios públicos").

Que, adúnese a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecta al obligado (SCBA I-12705).

Que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, pretende no abonar los créditos que se le reclaman judicialmente cuando los mismos son claramente exigibles y gozan de presunción de legalidad. No puede afirmarse, que el origen de la deuda se encuentra controvertido, toda vez que el mismo tiene su fundamento en la normativa vigente, no pudiendo invocar controversia, por ejemplo, en el impuesto de Patentes, que debe ser abonado por todo titular de dominio de un bien registrable como es un automóvil. Máxime teniendo en cuenta que la determinación de la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se realiza conforme los parámetros establecidos por la normativa legal vigente, como así también la determinación del Impuesto Automotor.

Que es así como la concursada procedió a inducir a error de derecho tanto al Síndico como al Juez interviniente, intentando hacer valer, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley Concursal, la falta de agotamiento de la vía administrativa, invocando expedientes administrativos iniciados posteriormente a la intervención del Síndico, que conllevaron a la inadmisibilidad del crédito insinuado, tratándose de una maniobra urdida con el único fin de no abonar las sumas efectivamente adeudadas a la Comuna, originadas en relación a sus obligaciones como contribuyente.

Que conforme lo expuesto en párrafos anteriores, el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal, regla el procedimiento recursivo contra las resoluciones determinativas de un tributo, previo al procedimiento de fiscalización reglado en dicha Ordenanza. Que anoticiado el Municipio por la Sindicatura, del concurso de la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, formalizó la presentación temporal de la verificación del crédito, conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley Concursal.

Que no surge como se ha dicho previamente, notificación de liquidación administrativa de deuda a la empresa concursada como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos, siendo en ese supuesto, de reunirse los requisitos establecidos en el Artículo 70 de la Ordenanza Fiscal, procedente la impugnación respectiva, de modo tal que la única vía para determinar la procedencia o no de los créditos es la judicial, siendo improcedente la vía administrativa.

Que la concursada intenta, a través de esta maniobra, inducir a error haciendo creer que los tributos cuya verificación fuera solicitada judicialmente por la Municipalidad, están sujetos a un proceso administrativo y/o judicial.

Que no existe ni existió actuación alguna interpuesta por el concursado para impugnar los montos que adeuda, que datan del año 2004 para el Impuesto Automotor, del año 2006 para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y desde el año 2005 para la Tasa por Servicios Generales.

Que el Sistema Tributario Argentino se encuentra estructurado en la Constitución Nacional, y que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, delega en las municipalidades la administración de los intereses y servicios locales (artículo 190).

Que asimismo, la Constitución Provincial, en su Artículo 192 Inciso 5, enumera como una de las atribuciones del Régimen Municipal el de "Votar anualmente el presupuesto y los recursos para costearla...Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras".

Que en este orden de ideas, la estructura del funcionamiento municipal se encuentra regida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Nº 6769/58, base angular donde se sustenta todo el ordenamiento jurídico municipal, la cual en su Capítulo VI, De los Recursos Municipales, Artículo 226 clasifica los recursos municipales indicando que "Constituyen recursos municipales los siguientes: impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas... Cualquier otra contribución, tasa derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución."

Que así, al sancionar la Ordenanza Fiscal Municipal, norma que se requiere para la imposición de obligaciones, establece en su Capítulo 1º, entre otras cosas, que las obligaciones impositivas que establezca la Municipalidad de Morón, consisten en Tasas, Derechos, Permisos, Contribuciones, etc."; que asimismo, del texto de la citada norma surge que la denominación de "tributos" es genérica y comprensiva de todas las Tasas, Derechos, Permisos, Patentes, Contribuciones y demás obligaciones fiscales que el Municipio imponga al vecino en sus Ordenanzas, estableciendo que dichos tributos serán fijados y regulados por la Ordenanza Impositiva Anual.

Que asimismo, la Ordenanza Fiscal en su Capítulo 3 "De los contribuyentes y demás responsables", define a los contribuyentes en su Artículo 9 como los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la misma, como así también en sus modificatorias y complementarias que el ente Municipal pudiera dictar con arreglo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que para el caso, el Artículo 132 de la Ordenanza Fiscal vigente, sólo se limita a establecer cuales son los *hechos jurídicos adjudicables* a los sujetos pasivos "contribuyentes", describiéndolos dicha norma tributaria como "los hechos que la

administración Municipal considera sujetos a una pretensión, la cual deberá ser satisfecha por el contribuyente en cuanto se realice el presupuesto de hecho, es decir, en cuanto nazca concretamente la relación tributaria; es decir, hechos que traen como resultado la consiguiente sumisión del contribuyente a las leyes del Estado, en particular, a las leyes tributarias.

Que todas las obligaciones tributarias tienen en común, la naturaleza de obligaciones legales, por las cuales es debida una pretensión pecuniaria, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho establecido en la Ley.

Que lo mismo es, en lo que se refiere a la atribución del hecho imponible a los sujetos que resultan obligados al pago de las Tasas y a las Contribuciones Municipales, también para éstos tributos es obligado en primer término quien goza de un servicio administrativo o de la ventaja especial, que constituyen respectivamente, la causa de la tasa o de la contribución.

Que cabe recordar que el Certificado de Deuda Municipal, es un instrumento público y "hace plena fe" hasta que sea argüido de falso, por lo tanto es prueba suficiente y fehaciente sobre la existencia del título.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha admitido la constitucionalidad de los impuestos (Fallos: 235:787) y no encontrándose cuestionados los títulos, los mismos gozan de la presunción de legitimidad que consiste en la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, es decir, que su emisión responde a todas las prescripciones legales (Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, página 369) y una de sus consecuencias es que quien pretende la ilegitimidad del acto administrativo debe alegarlo y probarlo (CSN, Fallos 190:154, Causas 89.820 del 3/9/02 y 84.450 del 19/2/02).

Que por lo expuesto, esa Asesoría resuelve que se debe rechazar por improcedente el recurso impetrado por la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES.

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 050/14.

ARTICULO 2º: Por la Unidad de Inteligencia Fiscal, notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 904/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 052/14, los expedientes Nº 4079-18715/13-0 D.E. y su adjunto Nº 4079-11581/14-0 D.E. y ,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 del expediente Nº 4079-18715/13-0 D.E., obra presentación efectuada con fecha 12 de Diciembre de 2013, por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, manifestando su disconformidad y consecuente impugnación de las constancias de deudas impuestas en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fs. 18/18 vta. la Coordinación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Dirección de Asuntos Legales, informa que el Municipio de Morón fue notificado en tiempo y forma por el Estudio Edgardo J. Brodersen, Sindicatura Concursal, de la apertura del concurso de la empresa de referencia caratulado: "SARGENTO CABRAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 19735/13)", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin que los acreedores que se consideren con derecho realicen las presentaciones relativas a la verificación tempestiva de créditos, conforme lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras.

Que con fecha 29 de Noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, esta comuna procedió a formular el pedido de verificación de crédito en legal tiempo y forma, acreditando documentación suficiente por montos devengados, adeudados y no ingresados a la comuna, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondientes a los Legajos Nº 7-66746 y Nº 7-28439, cuya copia luce a fs. 20/47 vta.

Que a fs. 48/48 vta. la Coordinación de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales, manifiesta que en la presentación obrante a fs. 1/5, el recurrente expone que con fecha 29 de Noviembre de 2013, el Municipio notificó a la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, la liquidación administrativa de la deuda que reclama, en base a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal.

Que no surge de las presentes actuaciones, que se le hubiera notificado a la recurrente, liquidación administrativa de deuda como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos. Que en cuanto a la presentación efectuada por el Municipio, ante la Sindicatura Concursal, debe estarse a la Resolución Jurisdiccional, que sobre la verificación recaiga en el mentado proceso, siendo la vía instada improcedente para cuestionar el crédito que reclama el Municipio, conforme lo disponen los Artículo 34, 36 y 37 de la Ley Nº 24.522.

Que a fs. 55/56 luce Resolución Administrativa de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 052/2014, mediante la cual no se hizo lugar a la presentación obrante a fs. 1/5, efectuada por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, Legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-66746 y Nº 7-28439.

Que a fs. 68 se adjunta el expediente Nº 4079-11581/14-0 D.E., que consta de 17 fojas útiles.

Que a fs. 1/13 del expediente up-supra mencionado, la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 052/14.

Que a fs. 72/75 se expide la Coordinación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, informando que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, procedió a impugnar ante el Síndico Concursal, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley de Concursos y Quiebras, el crédito pretendido por la Municipalidad de Morón, alegando que los rubros de capital e intereses no corresponden por estar pendientes de resolución los

expedientes administrativos, como también de nulidad los títulos de deuda insinuados en la oportunidad del Artículo 32 de la citada Ley.
Que ante dicha impugnación, el Juez del Concurso emitió la Resolución a la que hace referencia el Artículo 36 del citado ordenamiento legal, y declaró inadmisible el crédito insinuado por esta parte, por considerar que la verificación que se pretende debe ser exigible judicialmente, y toda vez que la acreencia se encuentra en trámite de discusión administrativa, corresponde que se encuentre agotada la vía administrativa y así se presente a verificar el crédito en el proceso concursal.
Que dicha resolución motiva que se proceda a presentar el correspondiente Incidente de Revisión, ante el Juez Concursal, a fin de hacer valer las acreencias que posee el Municipio de Morón.
Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría entiende que cuenta con los antecedentes necesarios, a fin de poder dilucidar sobre la presentación efectuada por la reclamante.
Que los argumentos esgrimidos en la sentencia, y que dan lugar a declarar inadmisible el crédito insinuado por el Municipio, resultan ser erróneos y contrarios al derecho vigente, ya que la concursada, procede en forma *maliciosa* a inducir a error, tanto al Síndico como al Juez interviniente, toda vez que, intenta valerse de una presentación administrativa improcedente y extemporánea efectuada en fecha 12 de Diciembre de 2013 ante la Municipalidad de Morón, cuando la verificación del crédito presentado por la comuna se había realizado en legal tiempo y forma ante el Síndico, quince (15) días antes, esto es en fecha 29 de Noviembre de 2013, conforme lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley Nº 24.522.
Que con ello, queda evidenciada la mala fe de la concursada, cuando realiza una presentación administrativa posterior a la presentación de la verificación efectuada en forma oportuna por la Municipalidad de Morón, en una maniobra tendiente a impugnar la misma luego ante el Síndico, con ese pretendido fundamento. Es así, que con fecha 12 de Diciembre de 2013, y con posterioridad a la presentación efectuada por el Municipio ante el Síndico, la concursada realiza presentaciones administrativas ante la Municipalidad de Morón, en las que intenta formular una acción recursiva ante una supuesta *"notificación"* realizada por el Municipio Morón con fecha 29 de Noviembre de 2013 (cuando en realidad es la que realiza el Síndico de la presentación de verificación del crédito por parte de la comuna), en lo que respecta a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Generales, Impuesto Automotor y Multas.
Que en este sentido, corresponde señalar que el Municipio no cursó notificación alguna a la concursada en la fecha referida, ya que no obran constancias en el expediente, ni tampoco fueron a acompañadas por el recurrente, sino que simplemente procedió a realizar en dicha fecha la presentación ante el Síndico de los créditos que posee a su favor.
Que cabe resaltar que la presentación, efectuada por la fallida resulta ser a todas luces extemporánea, intentando valerse de una supuesta vía administrativa inconclusa.
Que sin perjuicio de ello, es dable resaltar que los créditos reclamados por la Comuna lo son en concepto de impuestos de patentes de vehículos pertenecientes a la flota de la concursada, multas e impuestos por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Generales.
Que la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio público socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que lo hayan requerido, ni admitido, tácita o expresamente.
Que la misma, "...halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo del 18/06/1991 autos "Papelera Juan V.F. Serra SACIF"), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador".
Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad, es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública, es utilizado por todos los miembros de una comunidad (Jorge Rodríguez Arias "El precio de los servicios públicos").
Que, adúnese a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecta al obligado (SCBA I-12705).
Que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, pretende no abonar los créditos que se le reclaman judicialmente cuando los mismos son claramente exigibles y gozan de presunción de legalidad. No puede afirmarse, que el origen de la deuda se encuentra controvertido, toda vez que el mismo tiene su fundamento en la normativa vigente, no pudiendo invocar controversia, por ejemplo, en el impuesto de Patentes, que debe ser abonado por todo titular de dominio de un bien registrable como es un automóvil. Máxime teniendo en cuenta que la determinación de la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se realiza conforme los parámetros establecidos por la normativa legal vigente, como así también la determinación del Impuesto Automotor.
Que es así como la concursada procedió a inducir a error de derecho tanto al Síndico como al Juez interviniente, intentando hacer valer, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley Concursal, la falta de agotamiento de la vía administrativa, invocando expedientes administrativos iniciados posteriormente a la intervención del Síndico, que conllevaron a la inadmisibilidad del crédito insinuado, tratándose de una maniobra urdida con el único fin de no abonar las sumas efectivamente adeudadas a la Comuna, originadas en relación a sus obligaciones como contribuyente.
Que conforme lo expuesto en párrafos anteriores, el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal, regla el procedimiento recursivo contra las resoluciones determinativas de un tributo, previo al procedimiento de fiscalización reglado en dicha Ordenanza. Que anoticiado el Municipio por la Sindicatura, del concurso de la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, formalizó la presentación temporal de la verificación del crédito, conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley Concursal.
Que no surge como se ha dicho previamente, notificación de liquidación administrativa de deuda a la empresa concursada como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos, siendo en ese supuesto, de reunirse los requisitos establecidos en el Artículo 70 de la Ordenanza Fiscal, procedente la impugnación respectiva, de modo tal que la única vía para determinar la procedencia o no de los créditos es la judicial, siendo improcedente la vía administrativa.
Que la concursada intenta, a través de esta maniobra, inducir a error haciendo creer que los tributos cuya verificación fuera solicitada judicialmente por la Municipalidad, están sujetos a un proceso administrativo y/o judicial.
Que no existe ni existió actuación alguna interpuesta por el concursado para impugnar los montos que

adeuda, que datan del año 2004 para el Impuesto Automotor, del año 2006 para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y desde el año 2005 para la Tasa por Servicios Generales.

Que el Sistema Tributario Argentino se encuentra estructurado en la Constitución Nacional, y que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, delega en las municipalidades la administración de los intereses y servicios locales (artículo 190).

Que asimismo, la Constitución Provincial, en su Artículo 192 Inciso 5, enumera como una de las atribuciones del Régimen Municipal el de "Votar anualmente el presupuesto y los recursos para costearla...Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras".

Que en este orden de ideas, la estructura del funcionamiento municipal se encuentra regida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Nº 6769/58, base angular donde se sustenta todo el ordenamiento jurídico municipal, la cual en su Capítulo VI, De los Recursos Municipales, Artículo 226 clasifica los recursos municipales indicando que "Constituyen recursos municipales los siguientes: impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas... Cualquier otra contribución, tasa derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución."

Que así, al sancionar la Ordenanza Fiscal Municipal, norma que se requiere para la imposición de obligaciones, establece en su Capítulo 1º, entre otras cosas, que las obligaciones impositivas que establezca la Municipalidad de Morón, consisten en Tasas, Derechos, Permisos, Contribuciones, etc."; que asimismo, del texto de la citada norma surge que la denominación de "tributos" es genérica y comprensiva de todas las Tasas, Derechos, Permisos, Patentes, Contribuciones y demás obligaciones fiscales que el Municipio imponga al vecino en sus Ordenanzas, estableciendo que dichos tributos serán fijados y regulados por la Ordenanza Impositiva Anual.

Que asimismo, la Ordenanza Fiscal en su Capítulo 3 "De los contribuyentes y demás responsables", define a los contribuyentes en su Artículo 9 como los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la misma, como así también en sus modificatorias y complementarias que el ente Municipal pudiera dictar con arreglo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que para el caso, el Artículo 132 de la Ordenanza Fiscal vigente, sólo se limita a establecer cuales son los *hechos jurídicos adjudicables* a los sujetos pasivos "contribuyentes", describiéndolos dicha norma tributaria como "los hechos que la administración Municipal considera sujetos a una pretensión, la cual deberá ser satisfecha por el contribuyente en cuanto se realice el presupuesto de hecho, es decir, en cuanto nazca concretamente la relación tributaria; es decir, hechos que traen como resultado la consiguiente sumisión del contribuyente a las leyes del Estado, en particular, a las leyes tributarias.

Que todas las obligaciones tributarias tienen en común, la naturaleza de obligaciones legales, por las cuales es debida una pretensión pecuniaria, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho establecido en la Ley.

Que lo mismo es, en lo que se refiere a la atribución del hecho imponible a los sujetos que resultan obligados al pago de las Tasas y a las Contribuciones Municipales, también para éstos tributos es obligado en primer término quien goza de un servicio administrativo o de la ventaja especial, que constituyen respectivamente, la causa de la tasa o de la contribución.

Que cabe recordar que el Certificado de Deuda Municipal, es un instrumento público y "hace plena fe" hasta que sea argüido de falso, por lo tanto es prueba suficiente y fehaciente sobre la existencia del título.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha admitido la constitucionalidad de los impuestos (Fallos: 235:787) y no encontrándose cuestionados los títulos, los mismos gozan de la presunción de legitimidad que consiste en la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, es decir, que su emisión responde a todas las prescripciones legales (Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, página 369) y una de sus consecuencias es que quien pretende la ilegitimidad del acto administrativo debe alegarlo y probarlo (CSN, Fallos 190:154, Causas 89.820 del 3/9/02 y 84.450 del 19/2/02).

Que por lo expuesto, esa Asesoría resuelve que se debe rechazar por improcedente el recurso impetrado por la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES.

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 052/14.

ARTICULO 2º: Por la Unidad de Inteligencia Fiscal, notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 905/2014

Morón, 03 de Junio de 2/2014

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 051/14, los expedientes Nº 4079-18718/13-0 D.E. y su adjunto Nº 4079-11579/14-0 D.E. y ,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 del expediente Nº 4079-18718/13-0 D.E., obra presentación efectuada con fecha 12 de Diciembre de 2013, por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, manifestando su disconformidad y consecuente impugnación de las constancias de deudas impuestas en concepto de Impuesto Automotor y Multas.

Que a fs. 17/17 vta. la Coordinación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Dirección de Asuntos Legales, informa que el Municipio de Morón fue notificado en tiempo y forma por el Estudio Edgardo J. Brodersen, Sindicatura Concursal, de la apertura del concurso de la empresa de referencia caratulado: "SARGENTO CABRAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 19735/13)",

en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin que los acreedores que se consideren con derecho realicen las presentaciones relativas a la verificación tempestiva de créditos, conforme lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras.

Que con fecha 29 de Noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo normado por el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, esta comuna procedió a formular el pedido de verificación de crédito en legal tiempo y forma, acreditando documentación suficiente por montos devengados, adeudados y no ingresados a la comuna, en concepto de Impuesto del Automotor, correspondientes a los Dominios Nº CIJ202, CCY283, BRR095, BSP920, CAW826, CUD727, CUD946, CVD049, CZK155, CUD940, CVD050, DLF029, DIK786, DIK787, DIK746, DLF083, DME156, DME157, DLF057, DIK737, DDL873, DME155, DJP569, DJP586, DFL786, RODADO 18024, RODADO 22774, RODADO 22779, RODADO 22793, RODADO 23531, RODADO 23702, UBC331, UBC293, TPP945, TVO120, TPP952, TPP951, TVO121, TNF666, TPP947, TSS489, TPP953, SBN179, RZZ141, RZZ128, UBE676, RODADO 5338, RODADO 5340, RZZ114, ACU230, ACU231, ACU240, ACU241, AHU474, AHU475, AHU476, AKP210, AKP164, AKP211, AKP212, RODADO 6189, AME109, ANA860, ANA877, ANA878, APN683, APN684, UDW222, RVC207, RVC202, RVC192, DVC186, RVC193, RVC203, RVC199, SJW324, RVC198, RVC200, BBQ545, BBQ546, BBQ547, BBQ548,BBQ632, BBQ633, BLD323, BMT173, BOO389, BSP955, UFE742, BRR051, BRR126, BXP712, BXP719, CCY282, CCY339, CGT987, CCU062, TPP943, RODADO 18075, RODADO 22544, DLF786; y las Causas Nº 272421/58653E112, Nº 272424/58676E212, Nº 272425/5865E312, Nº 272426/58406E412, Nº 272429/58652E312, Nº 272430/58651E212, Nº 212794/51747E310 y acumuladas Nº 155286/220326T208., cuya copia luce a fs. 19/46 vta.

Que a fs. 47/47 vta. la Coordinación de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales, manifiesta que en la presentación obrante a fs. 1/5, el recurrente expone que con fecha 29 de Noviembre de 2013, el Municipio notificó a la firma SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE, la liquidación administrativa de la deuda que reclama, en base a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal.

Que no surge de las presentes actuaciones, que se le hubiera notificado a la recurrente, liquidación administrativa de deuda como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos. Que en cuanto a la presentación efectuada por el Municipio, ante la Sindicatura Concursal, debe estarse a la Resolución Jurisdiccional, que sobre la verificación recaiga en el mentado proceso, siendo la vía instada improcedente para cuestionar el crédito que reclama el Municipio, conforme lo disponen los Artículo 34, 36 y 37 de la Ley Nº 24.522.

Que a fs. 55/57 luce Resolución Administrativa de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 051/2014, mediante la cual no se hizo lugar a la presentación obrante a fs. 1/5, efectuada por el Apoderado de la firma SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, del Impuesto Automotor de los Dominios CIJ202, CCY283, BRR095, BSP920, CAW826, CUD727, CUD946, CVD049, CZK155, CUD940, CVD050, DLF029, DIK786, DIK787, DIK746, DLF083, DME156, DME157, DLF057, DIK737, DDL873, DME155, DJP569, DJP586, DFL786, RODADO 18024, RODADO 22774, RODADO 22779, RODADO 22793, RODADO 23531, RODADO 23702, UBC331, UBC293, TPP945, TVO120, TPP952, TPP951, TVO121, TNF666, TPP947, TSS489, TPP953, SBN179, RZZ141, RZZ128, UBE676, RODADO 5338, RODADO 5340, RZZ114, ACU230, ACU231, ACU240, ACU241, AHU474, AHU475, AHU476, AKP210, AKP164, AKP211, AKP212, RODADO 6189, AME109, ANA860, ANA877, ANA878, APN683, APN684, UDW222, RVC207, RVC202, RVC192, DVC186, RVC193, RVC203, RVC199, SJW324, RVC198, RVC200, BBQ545, BBQ546, BBQ547, BBQ548, BBQ632, BBQ633, BLD323, BMT173, BOO389, BSP955, UFE742, BRR051, BRR126, BXP712, BXP719, CCY282, CCY329, CGT987, CCU062, TPP943, RODADO 18075, RODADO 22544, DLF786; y las Causas Nº 272421/58653E112, Nº 272424/58676E212, Nº 272425/5865E312, Nº 272426/58406E412, Nº 272429/58652E312, Nº 272430/58651E212, Nº 212794/51747E310 y acumuladas Nº 155286/220326T208.

Que a fs. 69 se adjunta el expediente Nº 4079-11579/14-0 D.E., que consta de 17 fojas útiles.

Que a fs. 1/13 del expediente up-supra mencionado, la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 051/14.

Que a fs. 72/75 se expide la Coordinación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, informando que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, procedió a impugnar ante el Síndico Concursal, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley de Concursos y Quiebras, el crédito pretendido por la Municipalidad de Morón, alegando que los rubros de capital e intereses no corresponden por estar pendientes de resolución los expedientes administrativos, como también de nulidad los títulos de deuda insinuados en la oportunidad del Artículo 32 de la citada Ley.

Que ante dicha impugnación, el Juez del Concurso emitió la Resolución a la que hace referencia el Artículo 36 del citado ordenamiento legal, y declaró inadmisible el crédito insinuado por esta parte, por considerar que la verificación que se pretende debe ser exigible judicialmente, y toda vez que la acreencia se encuentra en trámite de discusión administrativa, corresponde que se encuentre agotada la vía administrativa y así se presente a verificar el crédito en el proceso concursal.

Que dicha resolución motiva que se proceda a presentar el correspondiente Incidente de Revisión, ante el Juez Concursa, a fin de hacer valer las acreencias que posee el Municipio de Morón.

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría entiende que cuenta con los antecedentes necesarios, a fin de poder dilucidar sobre la presentación efectuada por la reclamante.

Que los argumentos esgrimidos en la sentencia, y que dan lugar a declarar inadmisible el crédito insinuado por el Municipio, resultan ser erróneos y contrarios al derecho vigente, ya que la concursada, procede en forma *maliciosa* a inducir a error, tanto al Síndico como al Juez interviniente, toda vez que, intenta valerse de una presentación administrativas improcedente y extemporánea efectuada en fecha 12 de Diciembre de 2013 ante la Municipalidad de Morón, cuando la verificación del crédito presentado por la comuna se había realizado en legal tiempo y forma ante el Síndico, quince (15) días antes, esto es en fecha 29 de Noviembre de 2013, conforme lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley Nº 24.522.

Que con ello, queda evidenciada la mala fe de la concursada, cuando realiza una presentación administrativa posterior a la presentación de la

verificación efectuada en forma oportuna por la Municipalidad de Morón, en una maniobra tendiente a impugnar la misma luego ante el Síndico, con ese pretendido fundamento. Es así, que con fecha 12 de Diciembre de 2013, y con posterioridad a la presentación efectuada por el Municipio ante el Síndico, la concursada realiza presentaciones administrativas ante la Municipalidad de Morón, en las que intenta formular una acción recursiva ante una supuesta *"notificación"* realizada por el Municipio Morón con fecha 29 de Noviembre de 2013 (cuando en realidad es la que realiza el Síndico de la presentación de verificación del crédito por parte de la comuna), en lo que respecta a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Generales, Impuesto Automotor y Multas.

Que en este sentido, corresponde señalar que el Municipio no cursó notificación alguna a la concursada en la fecha referida, ya que no obran constancias en el expediente, ni tampoco fueron a acompañadas por el recurrente, sino que simplemente procedió a realizar en dicha fecha la presentación ante el Síndico de los créditos que posee a su favor.

Que cabe resaltar que la presentación, efectuada por la fallida resulta ser a todas luces extemporánea, intentando valerse de una supuesta vía administrativa inconclusa.

Que sin perjuicio de ello, es dable resaltar que los créditos reclamados por la Comuna lo son en concepto de impuestos de patentes de vehículos pertenecientes a la flota de la concursada, multas e impuestos por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Generales.

Que la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio público socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que lo hayan requerido, ni admitido, tácita o expresamente.

Que la misma, "...halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo del 18/06/1991 autos "Papelera Juan V.F. Serra SACIF"), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador".

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad, es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública, es utilizado por todos los miembros de una comunidad (Jorge Rodríguez Arias "El precio de los servicios públicos").

Que, adúnese a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecta al obligado (SCBA I-12705).

Que la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, pretende no abonar los créditos que se le reclaman judicialmente cuando los mismos son claramente exigibles y gozan de presunción de legalidad. No puede afirmarse, que el origen de la deuda se encuentra controvertido, toda vez que el mismo tiene su fundamento en la normativa vigente, no pudiendo invocar controversia, por ejemplo, en el impuesto de Patentes, que debe ser abonado por todo titular de dominio de un bien registrable como es un automóvil. Máxime teniendo en cuenta que la determinación de la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se realiza conforme los parámetros establecidos por la normativa legal vigente, como así también la determinación del Impuesto Automotor.

Que es así como la concursada procedió a inducir a error de derecho tanto al Síndico como al Juez interviniente, intentando hacer valer, en la oportunidad del Artículo 34 de la Ley Concursal, la falta de agotamiento de la vía administrativa, invocando expedientes administrativos iniciados posteriormente a la intervención del Síndico, que conllevaron a la inadmisibilidad del crédito insinuado, tratándose de una maniobra urdida con el único fin de no abonar las sumas efectivamente adeudadas a la Comuna, originadas en relación a sus obligaciones como contribuyente.

Que conforme lo expuesto en párrafos anteriores, el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal, regla el procedimiento recursivo contra las resoluciones determinativas de un tributo, previo al procedimiento de fiscalización reglado en dicha Ordenanza. Que anoticiado el Municipio por la Sindicatura, del concurso de la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES, formalizó la presentación temporal de la verificación del crédito, conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley Concursal.

Que no surge como se ha dicho previamente, notificación de liquidación administrativa de deuda a la empresa concursada como consecuencia de un procedimiento determinativo de tributos, siendo en ese supuesto, de reunirse los requisitos establecidos en el Artículo 70 de la Ordenanza Fiscal, procedente la impugnación respectiva, de modo tal que la única vía para determinar la procedencia o no de los créditos es la judicial, siendo improcedente la vía administrativa.

Que la concursada intenta, a través de esta maniobra, inducir a error haciendo creer que los tributos cuya verificación fuera solicitada judicialmente por la Municipalidad, están sujetos a un proceso administrativo y/o judicial.

Que no existe ni existió actuación alguna interpuesta por el concursado para impugnar los montos que adeuda, que datan del año 2004 para el Impuesto Automotor, del año 2006 para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y desde el año 2005 para la Tasa por Servicios Generales.

Que el Sistema Tributario Argentino se encuentra estructurado en la Constitución Nacional, y que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, delega en las municipalidades la administración de los intereses y servicios locales (artículo 190).

Que asimismo, la Constitución Provincial, en su Artículo 192 Inciso 5, enumera como una de las atribuciones del Régimen Municipal el de "Votar anualmente el presupuesto y los recursos para costearla...Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras".

Que en este orden de ideas, la estructura del funcionamiento municipal se encuentra regida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Nº 6769/58, base angular donde se sustenta todo el ordenamiento jurídico municipal, la cual en su Capítulo VI, De los Recursos Municipales, Artículo 226 clasifica los recursos municipales indicando que "Constituyen recursos municipales los siguientes: impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas... Cualquier otra contribución, tasa derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución."

Que así, al sancionar la Ordenanza Fiscal Municipal, norma que se requiere para la imposición de obligaciones, establece en su Capítulo 1º, entre otras cosas, que las obligaciones impositivas que establezca la Municipalidad de Morón, consisten en Tasas, Derechos, Permisos, Contribuciones, etc."; que asimismo, del texto de la citada norma surge que la denominación de "tributos" es genérica y

comprensiva de todas las Tasas, Derechos, Permisos, Patentes, Contribuciones y demás obligaciones fiscales que el Municipio imponga al vecino en sus Ordenanzas, estableciendo que dichos tributos serán fijados y regulados por la Ordenanza Impositiva Anual.
Que asimismo, la Ordenanza Fiscal en su Capítulo 3 "De los contribuyentes y demás responsables", define a los contribuyentes en su Artículo 9 como los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la misma, como así también en sus modificatorias y complementarias que el ente Municipal pudiera dictar con arreglo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que para el caso, el Artículo 132 de la Ordenanza Fiscal vigente, sólo se limita a establecer cuales son los *hechos jurídicos adjudicables* a los sujetos pasivos "contribuyentes", describiéndolos dicha norma tributaria como "los hechos que la administración Municipal considera sujetos a una pretensión, la cual deberá ser satisfecha por el contribuyente en cuanto se realice el presupuesto de hecho, es decir, en cuanto nazca concretamente la relación tributaria; es decir, hechos que traen como resultado la consiguiente sumisión del contribuyente a las leyes del Estado, en particular, a las leyes tributarias.
Que todas las obligaciones tributarias tienen en común, la naturaleza de obligaciones legales, por las cuales es debida una pretensión pecuniaria, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho establecido en la Ley.
Que lo mismo es, en lo que se refiere a la atribución del hecho imponible a los sujetos que resultan obligados al pago de las Tasas y a las Contribuciones Municipales, también para éstos tributos es obligado en primer término quien goza de un servicio administrativo o de la ventaja especial, que constituyen respectivamente, la causa de la tasa o de la contribución.
Que cabe recordar que el Certificado de Deuda Municipal, es un instrumento público y "hace plena fe" hasta que sea argüido de falso, por lo tanto es prueba suficiente y fehaciente sobre la existencia del título.
Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha admitido la constitucionalidad de los impuestos (Fallos: 235:787) y no encontrándose cuestionados los títulos, los mismos gozan de la presunción de legitimidad que consiste en la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, es decir, que su emisión responde a todas las prescripciones legales (Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, página 369) y una de sus consecuencias es que quien pretende la ilegitimidad del acto administrativo debe alegarlo y probarlo (CSN, Fallos 190:154, Causas 89.820 del 3/9/02 y 84.450 del 19/2/02).
Que por lo expuesto, esa Asesoría resuelve que se debe rechazar por improcedente el recurso impetrado por la empresa SARGENTO CABRAL S.A. de TRANSPORTES.
Que en razón de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa *Sargento Cabral S.A. de Transportes*, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 051/14.
ARTICULO 2º: Por la Unidad de Inteligencia Fiscal, notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 906/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16056/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-12312/14-0 D.E. – 73963/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16056/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2013, por un valor de $ 428,75.- (pesos cuatrocientos veintiocho con 75/00)."
"Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la partida 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos, de la Subjurisdicción 1110107000 Desarrollo Social del Ejercicio 2013."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 907/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16057/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13676/13-0 D.E. – 73603/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16057/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de $ 2.350,52.- (pesos dos mil trescientos cincuenta con cincuenta y dos centavos), correspondiente al pago de las facturas de los años 2008, 2009 y 2010, por el servicio telefónico prestado por la empresa TELECOM S.A., de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, conforme las constancias obrantes en el Expediente 73603/13 H.C.D. - 4079-13676/13-0 D.E."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año catorce."

"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 908/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16040/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-11532/14-0 D.E. – 73984/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16040/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato registrado bajo el Nº 227/14, suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad de Morón, destinado al funcionamiento de la Escuela Descentralizada de la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año catorce."

"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 909/2014

Morón, 03 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16053/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13416/14 D.E. – 73853/14-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16053/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 22 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión Especial de "Seguimiento de las Obras del Sistema Hidraúlico del Partido de Morón"; la cual tendrá como finalidad el estudio, diagnóstico y seguimiento de los eventos relacionados con las intervenciones encuadradas dentro del Plan de Desarrollo Estratégico del Municipio de Morón."

"Artículo 2º: La Comisión será integrada por 3 (tres) Concejales del Bloque Nuevo Encuentro, 2 (dos) Concejales del Bloque Frente para la Victoria, 2 (dos) Concejales del Bloque Frente Renovador, 1 (uno) Concejal del Bloque Frente Renovador Peronista, 1 (uno) Concejal del Bloque GEN, 1 (uno) Concejal del Bloque Socialista, 1 (uno) Concejal del Bloque UDESO, 1 (uno) Concejal del Bloque U.C.R., 3 (tres) Funcionarios en representación del Departamento Ejecutivo con incumbencia en la materia, 1 (uno) representante de cada Consejo Vecinal correspondiente a las distintas U.G.C., y 2 (dos) vecinos afectados por las inundaciones de cada U.G.C.."

"Artículo 3º: La presente conformación tendrá una duración de un año."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Marcelo Jorge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 911/2014

Morón, 04 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-13518/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría, informa que se realizará la

"IV Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", organizado por la Municipalidad de La Matanza y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día 6 de Junio del corriente año, en la Ciudad de San Justo del mencionado Distrito, Provincia de Buenos Aires. A fs. 1/3 obra documentación referente a dicho evento.

Que, atento a la trascendencia de los temas a tratar, resulta de vital importancia dicha reunión debido a la aplicación en la jurisdicción de los Municipios, en especial en el área de administración financiera, en donde se desarrollarán las siguientes conferencias: Agenda Abierta y Novedades Legislativas; Liquidación Asignaciones familiares; Asignación Anual por ayuda escolar – consulta; Redeterminación de precios, mayores costos, incumplimientos de contratos; Factura Electrónica – actividades con ingreso al régimen; Pagos por Home Banking – consulta al Honorable Tribunal de Cuentas; Sistema de Digitalización de Recibos de Sueldos; Sistema de cobranza para otorgamiento de renovación de carnet de conducir y multas; Fallos del Honorable Tribunal de Cuentas; Liquidación Servicio Recolección de Residuos – consulta; Tratamiento del Decreto N° 2980/2000 RAFAM – Mesas de Trabajo; y otros temas a propuesta de los profesionales concurrentes a la Reunión,

Que esta Comuna ha tenido activa participación en encuentros de similares características por la mencionada Institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo el objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficacia de las tareas propias del mismo.

Que asimismo informa que concurrirán a la Reunión precedentemente mencionada varios funcionarios en representación del Municipio de Morón.

Que a fs. 5/6 toma debida intervención la Dirección de Contaduría adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la *"IV Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal"*, organizado por la Municipalidad de La Matanza y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día 6 de Junio del año 2014, en la Ciudad de San Justo del mencionado Distrito, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Subsecretaria de Administración Financiera, Dra. Cecilia Gatta Castel; al Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini; al Director de Planificación Presupuestaria, Sr. Sergio Gramajo; a la Directora de Ingresos Públicos, Sra. Beatriz Angélica López; a la Coordinadora de Tasas Varias, Lic. Ximena Natalia D'Alesandro; al Coordinador de Descentralización Tributaria, Sr. Sebastián Daniel Montiel y el agente Daniel Antonio Ochoa, a concurrir a la Reunión mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Otórguese al Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini, una licencia especial con goce de haberes el día 6 de Junio del año 2014, a efectos de concurrir a la Reunión referida en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Otórguese interinamente a la Dra. Laura Pavano, las funciones de Contadora General, por el día 6 de Junio del año 2014.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 912/2014

Morón, 05 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-13588/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Pastor Walter Haberl del Ministerio Betesdá de la Misión Evangélica Escudo de la Fe Argentina, solicitando una ayuda económica para el alquiler del Estadio del Club Deportivo Morón y el Micro estadio del mismo Club, donde se llevará a cabo una actividad denominada Pentecostés 2014, el día lunes 9 de Junio del corriente año.

Que a su vez, se realizará la actividad Evangélica el día 13 de Octubre del corriente año, que contará con la presencia del Evangelista Carlos Annacondia junto a su equipo Mensaje de Salvación y se realizará una Cruzada Evangélica con la participación de ocho (8) consejos Pastorales de diferentes zonas. A fs. 23/10 obra documentación referente a la mencionada Institución Religiosa.

Que a fs. 1 interviene la Dirección de Relaciones Institucionales y Culto, solicitando se declare de Interés Municipal las "Actividades religiosas", que se llevarán a cabo los días 9 de Junio y 13 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Club Deportivo Morón.

Que, en razón de lo expuesto esa Dirección presta conformidad a lo peticionado por el Ministerio Betesdá y aconseja que se le otorgue un subsidio de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.000.-) para solventar los gastos de las mencionadas actividades.

Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las *"Actividades religiosas"*, que se llevarán a cabo los días 9 de Junio y 13 de Octubre del año 2014, en las instalaciones del Club Deportivo Morón, de la Ciudad y Partido de Morón.

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a favor del Ministerio Betesdá, por la suma de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.000.-), a los efectos de solventar los gastos que demandarán las Actividades citadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente mencionada a nombre del Club Deportivo Morón, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110116000 – Jefatura de Gabinete, Unidad Ejecutora: 49 – Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 913/2014

Morón, 05 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13525/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota emitida por el Presidente y la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 15 – Nuestra Señora de las Mercedes, solicitando un subsidio por la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000.-) para solventar los gastos de material deportivo para Educación Física.
Que a fs. 3 se agrega presupuesto de materiales de la Casa Turby Toy S.A..
Que a fs. 5/27 obra copia fiel de documentación referente a la mencionada Cooperadora.
Que a fs. 29 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la *Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 15 – Nuestra Señora de las Mercedes*, por la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000.-) para solventar los gastos de material deportivo para Educación Física.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Turby Toy S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 914/2014

Morón, 05 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-12922/14-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, solicita se declare de Interés Municipal el "Curso de Problemáticas y Políticas de Seguridad Pública", que dictó la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, que se llevó a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de Marzo del corriente año.
Que asimismo informa que concurrieron al Curso precedentemente mencionado varios Funcionarios en representación del Municipio de Morón y solicita el reintegro de los gastos que demandaron dichas concurrencias, por la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400.-). A fs. 2 luce documentación referente a los gastos en el curso up supra citado.
Que a fs. 4 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.
Que por tal motivo, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en el *"Curso de Problemáticas y Políticas de Seguridad Pública"*, que dictó la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, que se llevó a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de Marzo del año 2014.
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Directora del Observatorio de Seguridad y Violencia (s), Sra. Victoria Gallo Llorente, y los agentes Andrea Cecilia Alfano (Legajo N° 249856/00) y Fernando Raúl Abrahan (Legajo N° 247901/00), la concurrencia al Curso mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Juan Carlos Martínez, por la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demandaron dichas participaciones.
ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110117000 – Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora: 50 – Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 915/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13502/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicita se declare de Interés Municipal la "Ceremonia de Promesa de Fidelidad a la Bandera Nacional", que se llevará a cabo el día 18 de Junio del corriente año, en el Nuevo Estadio Francisco Urbano, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1170 de la Localidad y Partido de Morón.
Que en dicho acto participarán alumnos de 4to. Grado de las Escuelas de Educación Primaria Públicas y Privadas del Partido de Morón, representantes del Consejo Escolar, de la Asociación Belgraniana, de Instituciones Culturales, representantes de las Fuerzas del Orden, del Clero y Funcionarios Municipales.
Que por tal motivo, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *"Acto de Promesa de Fidelidad a la Bandera*

Nacional", que se llevará a cabo el día 18 de Junio del año 2014, en el Nuevo Estadio Francisco Urbano, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1170 de la Localidad y Partido de Morón, donde participarán alumnos de 4to. Grado de las Escuelas de Educación Primaria Públicas y Privadas del Partido de Morón, representantes del Consejo Escolar, de la Asociación Belgraniana, de Instituciones Culturales, representantes de las Fuerzas del Orden, del Clero y Funcionarios Municipales.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 918/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 743/14, el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-12157/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 743/14, se otorgó un subsidio a favor de la Sra. Norma Alicia Selva, por la suma de Pesos Dos mil seiscientos veintitrés ($ 2.623.-), a los efectos de adquirir anteojos.
Que a fs. 22 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría informa que el subsidio up-supra mencionado, debía otorgar teniendo en cuenta la Solicitud de Gastos obrante a fs. 17, por un importe de Pesos Un mil ochocientos noventa ($ 1.890.-), por lo cual resulta procedente rectificar los Artículos 1º y 2º del referido acto administrativo.
Que asimismo ha tomado debido conocimiento la Subsecretaría de Administración Financiera.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 743/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Norma Alicia Selva* (D.N.I. Nº 13.104.186), por la suma de Pesos Un mil ochocientos noventa ($ 1.890.-), a efectos de adquirir anteojos."
ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 743/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabián Ricardo Di Benedetti, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas."
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 919/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16061/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo del año 2014, los expedientes Nº 4079-11082/14-0 D.E. – 73904/14 H.C.D. (III Cuerpos), y por cuerda separada Nº 4079-11874/14-0 D.E. – 73905/14 H.C.D., Nº 4079-11896/14-0 D.E. – 73906/14 H.C.D. (IV Cuerpos), Nº 4079-11955/14-0 D.E. – 73907/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16061/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 29 de Mayo del año 2014, cuyo texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 919/2014
Ordenanza Nº 16061/14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Compénsase en un todo de acuerdo con el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por Pesos Ciento cuarenta y tres millones setecientos treinta y dos mil cincuenta y seis con 70/100 ($ 143.732.056,70), con las economias de ejecución descriptas en el Anexo II por Pesos Ciento treinta y tres millones seiscientos setenta y un mil ochenta y cinco con 15/100 ($ 133.671.085,15), con más los excedentes de recaudación por Pesos Diez millones sesenta mil novecientos setenta y uno con 55/100 ($ 10.060.971,55) de los Rubros que se detallan a continuación
11.4.01.01 – Coparticipación Ley 10559 de Libre Disponibilidad 11- De libre disponibilidad 7.385.416,89
12.1.05.01 – Ingresos T.I.S.H. del Ejercicio 11- De libre disponibilidad 3.675.554,66
Artículo 2º: Convalidense los convenios y contratos suscriptos en el ejercicio 2013 conforme al artículo 59º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 922/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 15987/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo del año 2014, el expediente Nº 4079-13468/13-0 D.E. – 73107/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 15987/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Mayo del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Acéptase la donación de materiales para la construcción destinados al mantenimiento de las instalaciones del Gorki Grana, una heladera con freezer marca Patrick modelo 34 GL - 15P y un (1) microondas marca Philco Digital de 20 litros, para ser utilizados por la Dirección de Deporte y Recreación, por un valor de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ($ 32.400), efectuada por el Colegio José Manuel Estrada de Castelar."
"Artículo 2º: Derógase la Ordenanza N° 15504/13, promulgada por Decreto N° 1469/13."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintún días del mes de mayo del año catorce."
"FIRMADO: Don Marcelo Joge Rios, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr.Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Jose Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 923/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 1218/2011 promulgatorio la Ordenanza Nº 13525/11, el expediente Nº 4079-13452/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:Que por Decreto Nº 1218/2011 se promulgó la Ordenanza Nº 13525/11, por el cual se convalidó la solicitud de incorporación del Municipio de Morón como ciudad miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), efectuada por el Departamento Ejecutivo.
Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria con el aval de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicita se declare de Interés Municipal el Encuentro "Construyendo Buenas Prácticas. Una experiencia de formación docente en Morón, Ciudad Educadora", organizado por la mencionada Dirección, que se llevará cabo el día 11 de Junio del corriente año, en la Sociedad Israelita del Oeste ubicada en Morón Centro.
Que dicho Encuentro se realiza en articulación con tres (3) Institutos Superiores de Formación Docente de Morón (el 45 y el 108) y el Instituto Nuestra Señora del Buen Viaje, y se propicia que las y los estudiantes de primer año de las carreras de Nivel Inicial, Primaria y Especial, participen en distintos proyectos socioeducativos municipales y de organizaciones sociales para que puedan realizar sus prácticas de primer año.
Que el evento precedentemente citado tiene como objetivo presentar el Proyecto Construyendo Buenas Prácticas, que se realiza desde el año 2010, donde participarán de la Jornada más de quinientos (400) estudiantes de los primeros años de Educación Inicial, Primaria y Especial, docentes de los profesorados, referentes de organizaciones sociales y comunitarias y funcionarios municipales, con el objetivo de promover un espacio de reflexión sobre educación popular y el concepto de Ciudad Educadora.
Que por tal motivo, esa Dirección solicita se cree una caja chica especial a cargo de la misma por la suma de Pesos Cuatro mil ($ 4.000.-) para hacer frente a gastos de pequeña cuantía para la realización de las actividades que se desarrollarán.
Que a fs. 4/4 vta. toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *Encuentro "Construyendo Buenas Prácticas. Una experiencia de formación docente en Morón, Ciudad Educadora"*, organizado por la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria, que se llevará a cabo el día 11 de junio del año 2014, en la Sociedad Israelita del Oeste ubicada en Morón Centro, Partido de Morón .
ARTÍCULO 2º: Asígnase una Caja Chica especial para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º, a la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria	$ 4.000.-	Única

ARTÍCULO 3º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 925/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-13526/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio efectuado por el Sr. Julio Adrián Poles, para solventar los gastos que demandará la participación de su hijo, Gonzalo Nicolás Poles, en Turismo Pista Clase 2 Nacional y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota presentada por el Sr. Julio Adrián Poles, solicitando un subsidio para solventar los gastos que demandará la participación de su hijo, Gonzalo Nicolás Poles, deportista corredor de automovilismo de la categoría Turismo Pista Clase 2 Nacional, que se llevará a cabo en el transcurso del corriente año.
Que a fs. 3/5 y 8/9 obra copia fiel de los Documentos Nacional de Identidad del peticionante y de su hijo.
Que a fs. 12/15 luce Currículum del Sr. Gonzalo Nicolás Poles, en el cual constan las actividades deportivas realizadas desde el año 2006 y la meta a cumplir hasta Diciembre del año 2014, que es completar la Temporada en el Turismo Pista Clase 2.
Que a fs. 16/17 luce Informe Social, elaborada por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. Poles y de su hijo, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 20 toma debida intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos prestando conformidad a lo peticionado.
Que a fs. 21 la Dirección de Contaduría agrega Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal *las prácticas y actividades de competición del corredor automivilístico Gonzalo Nicolás Poles, vecino de la localidad de El Palomar, en la categoría Turismo Pista Clase 2 Nacional*, que desarrollará en el transcurso del año 2014.
ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. Julio Adrián Poles (D.N.I. Nº 20.029.339), por la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000.-), a los efectos de solventar los gastos que demandará la participación de su hijo, Gonzalo Nicolás Poles (D.N.I. N° 40.755.264), deportista corredor de automovilismo de la categoría Turismo Pista Clase 2 Nacional.
ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Julio Adrián Poles (D.N.I. Nº 20.029.339), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 926/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13527/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la reposición de artículos de primera necesidad, efectuada por el Sr. Jorge Ariel Alvarez y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Sr. jorge Ariel Alvarez, mediante la cual solicita un subsidio para la reposición de artículos de primera necesidad, debido al acontecimiento traumático sufrido el día 5 de Abril del año 2014 en la vivienda que habita junto a su grupo familiar.
Que a fs. 5 se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
Que a fs. 8/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. Jorge Ariel Alvarez, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presta conformidad a lo peticionado.
Que a fs. 11 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Jorge Ariel Alvarez* (D.N.I. Nº 16.214.105), por la suma total de Pesos quince mil ($ 15.000.-), para la reposición de instrumentos musicales.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) a nombre del Sr. Ferreyra Sergio Ariel, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 927/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 115/13, el expediente Nº 4079-13049/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 115/13, se estableció a partir del día 1º de Enero del año 2013, una Bonificación por Función, de Pesos Cuatrocientos ($ 400.-), para el personal municipal, que actualmente presten servicios efectivos en el Departamento de Mesa de Entradas General, dependiente de la Dirección de Atención al Vecino.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Atención al Vecino, considera necesario otorgar una bonificación, que alcance al personal municipal que actualmente presten servicios efectivos en el Departamento de Mesa de Entradas General, en función de la especialidad de las tareas.

Que la Ley Nº 11.757, en su Artículo 105º, determina que es competencia del Departamento Ejecutivo la regulación en materia de estructuración orgánica, escalafonaria, salarial y determinación del régimen horario del personal.
Que teniendo en cuenta lo antes dicho y habiendo tomado conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna al respecto, de determinar una bonificación no remunerativa de Pesos Quinientos veinte ($ 520.-) para los agentes que cumplen funciones en el Departamento de Mesa de Entradas General y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Increméntese, a partir del día 1º de Mayo del año 2014, la bonificación No Remunerativa No Bonificable, establecida por Decreto Nº 115/13, la que pasará a ser de Pesos Cuatrocientos ($ 400.-) a Pesos Quinientos veinte ($ 520.-), para el personal que preste funciones efectivas en el Departamento de Mesa General de Entradas, dependiente de la Dirección de Atención al Vecino, perteneciente a la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar- Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 928/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-12971/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Socio-Gerente de la Empresa Protecnic S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Juan Vucetich N° 2538 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, según Proyecto MO-2573, de Gas Natural Fenosa S.A. A fs. 2/16 se acompaña la correspondiente documentación a saber: Inscripción ante el Municipio; Contrato de Costo Cubierto, entre el vecino y la Empresa; Plancheta Catastral; Proyecto aprobado de GAS NATURAL FENOSA; Análisis de precio; Fotocopia de Aportes; Nota fijando domicilio legal y real; Nota de conocimiento de la Ordenanza Nº 165/73; Ley Nº 19587 de Seguridad e Higiene; Contrato visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; Certificado de Capacidad Técnica Financiera y Plan de Trabajo.
Que a fs. 17/18 la Dirección de Saneamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de “costo cubierto”, bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por el vecino frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la Localidad de Castelar, Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa Protecnic S.R.L. y el vecino frentista Sr. Rudesildo Esteban Caro, a cuyo cargo estará el costo total de la obra por un monto de Pesos Diez mil ($ 10.000.-) y comprende la siguiente calle:
Juan Vucetich N° 2538, Castelar - Circ. II – Sec. B – Mz. 5d – Parcela 1.
ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.
ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57º de la Ordenanza General Nº 165/73.
ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.
ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de siete (7) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.
ARTICULO 6º: En razón de que se trata de una obra de “COSTO CUBIERTO” no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al contralor de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Nº 165/73. Concluída la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.
ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 929/2014

Morón, 09 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13172/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Socio-Gerente de la Empresa Protecnic S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Sagasta N° 1611 de la Localidad y Partido de Morón, según Proyecto MO-2578, de Gas Natural Fenosa S.A. A fs. 2/16 se acompaña la correspondiente documentación a saber: Inscripción ante el Municipio; Contrato de Costo Cubierto, entre

el vecino y la Empresa; Plancheta Catastral; Proyecto aprobado de GAS NATURAL FENOSA; Análisis de precio; Fotocopia de Aportes; Nota fijando domicilio legal y real; Nota de conocimiento de la Ordenanza Nº 165/73; Ley Nº 19587 de Seguridad e Higiene; Contrato visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; Certificado de Capacidad Técnica Financiera y Plan de Trabajo.

Que a fs. 17/18 la Dirección de Saneamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de "costo cubierto", bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por el vecino frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la Localidad y Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa Protecnic S.R.L. y la vecina frentista Sra. Graciela Nora Rochi, a cuyo cargo estará el costo total de la obra por un monto de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-) y comprende la siguiente calle:

Sagasta N° 1611, Morón Sur - Circ. I – Sec. F – Mz 516 – Parcela 1.

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57º de la Ordenanza General Nº 165/73.

ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

ARTICULO 6º: En razón de que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al contralor de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Nº 165/73. Concluída la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.

ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 932/2014

Morón, 10 de Junio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 1781/13, el expediente Nº 4079-16652/13-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1781/13, se otorgó un subsidio a favor del Club "25 de Mayo", por la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-), a los efectos del mejoramiento habitacional e infraestructura básica de la mencionada Institución.

Que a fs. 52 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Administración Financiera informa, que de acuerdo a lo Nota presentada por el Presidente del Club "25 de Mayo", resulta procedente rectificar el Artículo 2º del Decreto Nº 1781/13.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1781/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Presidente del Club "25 de Mayo", Sr. Rubén César Rielo (D.N.I. Nº 8.310.748), con cargo deoportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 933/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 19960/14 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asistencia Técnica, solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto Institucional de la Escuela de Educación Primaria N° 21 "General Manuel Belgrano", denominado "Semana Belgraniana 2014".

Que a fs. 2/17 obran Cartas elaboradas por los alumnos de 4to. Grado Turno Mañana de la Escuela de Educación Primaria N° 21 solicitando la participación de las autoridades municipales y la declaración de Interés Municipal del evento.

Que, el Proyecto de la Escuela precedentemente mencionada tiene como objetivo conocer la vida y obra de Manuel Belgrano y sus aportes en los diferentes ámbitos; leer fuentes que aporten distintas miradas sobre la creación de la bandera y su significado como símbolo patrio; comprender el proceso socio-histórico en el contexto, destacando a los actores en su realidad social; valorar el

compromiso y la tenacidad de Manuel Belgrano en la construcción de una patria libre y soberana.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal *el Proyecto Institucional de la Escuela de Educación Primaria N° 21 "General Manuel Belgrano"*, denominado *"Semana Belgraniana 2014"*.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Transparencia Institucional y Control de Gestión.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Juan Manuel Le Bas - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 934/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Memorándum Nº 18050/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicita se designe como Directora de Atención Primaria de la Salud, a la Lic. María Andrea Dakesian, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Junio del año 2014, a la *Lic. María Andrea Dakesian* (DNI Nº 22. 654.237), en el cargo de Directora de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y una bonificación transitoria mensual por función crítica equivalente a tres con cincuenta y dos (3,52) módulos.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damian Eduardo Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 935/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2292/13 y su modificatorio N° 831/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 831/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que el Sr. Ariel Fernando Aguilar resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la mencionada Dirección.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Junio del año 2014, al Sr. *Ariel Fernando Aguilar* (D.N.I. Nº 22.227.729), en el cargo de Director de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y una bonificación transitoria mensual por función crítica, equivalente a tres con cero dos (3,02) módulos.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damian Eduardo Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 936/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13477/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de valvas, efectuada por el Sr. Sanchez Pedro Rodolfo, para su hijo Sanchez Laureano Rodrigo y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, Encuesta Social Única, elaborado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. Sanchez Pedro Rodolfo, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3/3 vta. y 4/4 vta. obran copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad del peticionante, su hijo y Certificado de Nacimiento de Sanchez Laureano Rodrigo.
Que a fs. 7/8 luce diagnóstico y prescripción médica elaborados por los profesionales del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
Que a fs. 9/10 se adjuntan presupuestos de ortopedias.
Que a fs. 12 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 13 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Sanchez Pedro Rodolfo* (D.N.I. Nº 16.916.708), por la suma de Pesos Un mil cuatrocientos ($ 1.400.-), a los efectos de adquirir valvas para su hijo *Sanchez Laureano Rodrigo* (D.N.I. Nº 48.987.586).
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Soto Anabel Carina – Ortopedia Uriarte, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 937/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-12850/14-0 D.E., donde el proveedor Construcciones Málaga S.A., solicita la redeterminación de los precios relacionados con la Obra: "Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón" y,
CONSIDERANDO:
Que el análisis efectuado por la Dirección de Planificación Presupuestaria, determinó que las variaciones producidas en el período comprendido entre los meses de Enero y Marzo de 2014, demuestran un incremento del 7,05% en forma lineal global.
Que por otra parte corresponde notificar fehacientemente al proveedor la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente para su correcto tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Redetermínase el valor de la Obra: "Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón", en el período comprendido entre los meses de Enero y Marzo de 2014, con un incremento del 7,05%, en forma global ascendiendo a la suma de Pesos Ciento ochenta y nueve mil cuarenta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($ 189.042,44.-).
ARTICULO 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110111000 Planificación Estratégica, Categoría Programática 65.95.00, Fuente de Financiamiento 150, Objeto del Gasto 4.2.2.0, Código de Afectación 3770205 del presente ejercicio.
ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente a Construcciones Málaga S.A.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 938/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-13278/14-0 D.E., donde el proveedor San Marino Construcciones S.A., solicita la redeterminación de los precios relacionados con la Obra Construcción del Edificio destinado a la Escuela Municipal de Danzas José Neglia" y,
CONSIDERANDO:
Que el análisis efectuado por la Dirección de Planificación Presupuestaria, determinó que las variaciones producidas durante el mes de Marzo de 2014, demuestran un incremento del 10,92% en forma lineal global.
Que por otra parte corresponde notificar fehacientemente al proveedor la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente para su correcto tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Redetermínase el valor de la Obra: Construcción del Edificio destinado a la Escuela Municipal de Danzas José Neglia, en un 10,92%, que determina un valor de Pesos Ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y nueve con noventa y siete centavos ($ 816.999,97.-) en un todo de acuerdo con la variación operada por los trabajos ejecutados durante el mes de Marzo de 2014.
ARTICULO 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos existentes en la Categoría Programática 34.71.00 de la Subjurisdicción 1110107000 Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 133, Objeto del Gasto 4.2.1.0, Código de Recurso 22.2.01.30 del presente ejercicio.
ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente a San Marino Construcciones S.A.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 939/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-12849/14-0 D.E., donde el proveedor Construcciones Málaga S.A., solicita la redeterminación de precios de la Obra Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón y,
CONSIDERANDO:
Que el análisis efectuado por la Dirección de Planificación Presupuestaria, determinó que las variaciones producidas en el período comprendido entre los meses de Agosto de 2013 y Enero de 2014, demuestran un incremento del 7,05% en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente para su correcto tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Redetermínase el valor de la Obra Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón Cuneta de Hormigón, en el período comprendido entre los meses de Agosto de 2013 y Enero de 2014, en un 7,05%, en forma global ascendiendo a la suma de Pesos Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos seis con sesenta y cinco centavos ($ 349.706,65.-).
ARTICULO 2º: Notifíquese fehacientemente al proveedor Construcciones Málaga S.A.
ARTICULO 3º: Otórguese a la presente redeterminación, el trámite previsto por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 216/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Resolución N° 110/2014, la Licitación Privada Nº 132/13, tramitada por expediente N° 3108/13 (II Cuerpos), atento al cambio de ejercicio paso a ser el expediente N° 5000-89/14, referente a la Obra “Construcción del Playón Deportivo Plaza República del Perú”, Morón Sur, solicitado por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, con intervención de la Dirección de Proyectos y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3/5 del expediente citado en el Visto, obra fotocopia simple de la Resolución N° 499/13 de fecha 25 de Septiembre del año 2013, emitida por el Ministerio de Educación, por la cual resuelve transferir fondos para llevar adelante la Obra “Construcción del Playón Deportivo Plaza República del Perú”, Morón Sur.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que a fs. 205 luce Acta de Apertura, de fecha 10 de Enero del año 2014, en la cual se procedió a la apertura del acto público de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de la empresa licitante Arquingham S.R.L. verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre N° 1, “Documentación y Plan de Trabajo”. En dicha oportunidad se formuló a la empresa licitante una serie de requerimientos que fueron debidamente cumplimentados a fs. 369/374.
Que acto seguido se verificó que la Empresa Arquingham S.R.L. cotizó la obra en la suma total de Pesos Seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve con once centavos ($ 642.199,11.-).
Que en cumplimiento de la carga que impone el Artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes en el acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad – previó lectura y ratificación – por el oferente y representantes del Municipio de Morón.
Que en merito a las previsiones de los Artículos 4.4 y 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales corresponde proceder al análisis de la única oferta presentada en estas actuaciones.
Que en consideración a lo precedentemente expuesto y a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que a fs. 377 y 379/386 la Dirección de Proyectos y la Secretaría de Planificación Estratégica manifestaron que la oferta efectuada por la Empresa Arquingham S.R.L. resultaba conveniente para los intereses municipales, encuadrándose dentro de los valores de mercado y ajustándose a lo establecido en el Artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos los recaudos exigidos por el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si la oferta emitida: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) si se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Que a fs. 395 luce fotocopia de la Nota presentada por la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, manifestando la No Objeción, al cálculo de actualización del presupuesto oficial, y que resulta admisible la oferta presenta por la Empresa Arquingham S.R.L.
Que a fs. 403/404 obra copia fiel de la Resolución 110/14 de fecha 25 de Marzo del año 2014, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Morón, por la cual se adjudicó la Licitación Privada N° 132/13 referente a la obra en cuestión, a la Empresa Arquingham S.R.L., por un total de Pesos Seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve con once centavos ($ 642.199,11.-).
Que a fs. 407 interviene la Secretaría de Economía y Finanzas manifestando que requiere a la adjudicataria la mejora en el precio cotizado para la construcción del Playón Deportivo en la Plaza República del Perú, en virtud de las previsiones de los Artículos 133 y 181 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 411 obra Nota presentada por la Empresa Arquingham S.R.L. por la cual presenta mejora de oferta por un monto total de Pesos Quinientos sesenta y un mil trescientos ($ 561.300.-).
Que, a su vez, existió publicidad suficiente de la propuesta de este Municipio en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Pliegos de Bases y Condiciones Generales.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales contempla, en sus Artículos 4.4 y 5.4 la validez del proceso licitatorio en supuestos como el que aquí se trata, admitiendo la posibilidad de adjudicar en casos de una única propuesta válida.
Que a fs. 414 interviene la Dirección de Asuntos Legales dictaminando que de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas y la mejora de la oferta realizada por la Empresa Arquingham S.R.L. a fs. 411, debería dejarse sin efecto la Adquisición N° 810 tramitada por la Resolución N° 110/14 y dictarse nuevo acto administrativo al efecto, contemplando los montos allí ofrecidos.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Adjudicación efectuada por la Resolución N° 110/14 de la Secretaría de Economía del Municipio de Morón, de fecha 25 de Marzo del año 2014.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 132/13, tramitada por Expediente Nº 5000-3108/13 (II Cuerpos), atento al cambio de ejercicio paso a ser el N° 89/14, referente a la "Construcción del Playón Deportivo Plaza República del Perú", Morón Sur, solicitado por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, con intervención de la Dirección de Proyectos, a la firma *ARQUINGHAM S.R.L.*, en la suma total de Pesos Quinientos sesenta y un mil trescientos ($ 561.300).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 5071 ejercicio 2013; 42/2014 y 1837/2014, respectivamente.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 217/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Expediente Nº 5000-1916/14, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151, 153 y 156 de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9° (Servicio de Impresión) de la Ley Orgánica Municipal.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitada por Expediente Nº 5000-1916/14, solicitado por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, al oferente *MATTOS RAUL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Cuarenta y ocho mil setecientos ($ 48.700.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 2915.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 218/2014

Morón, 02 de Junio de 2014

VISTO:
El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 480/2006 D.E. Anexo IV, la Resolución 086/07 y,
CONSIDERANDO:
Que a consecuencia del presumible aumento desmedido de casos de insuficiencia respiratoria aguda de etiología viral en la población, se intensificaría la demanda de atención en las áreas de consulta ambulatoria, emergencia e internación.
Que a consecuencia de los niños y adultos con situación de calle, los factores climáticos (frio, luvia), etc.
Que a consecuencia de los posibles incendios que pudieran presentarse a consecuencia de malas instalaciones eléctricas, uso de braseros, etc.
Que a consecuencia de los posibles intoxicaciones por monóxido de carbono.
Que esta situación, requiere de la adopción de medidas sanitarias y sociales eficaces, necesarias para hacer frente a los casos anteriormente mencionados y esperables de insuficiencia respiratoria aguda de etiología viral, cuya presencia, agresividad de la cepa y gravedad de la epidemia, viene siendo advertida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Región Sanitaria VII.
Que las autoridades Provinciales han previsto el brote de la Epidemia de Insuficiencia Respiratoria Aguda Baja (IRAB), para mediados del mes de Junio extendiéndose el mismo por un lapso de aproximadamente noventa (90) días.

Que las circunstancias expuestas, pueden saturar y sobrepasar la capacidad de respuesta del Sistema Único Municipal de Salud y del sistema Social, aunado también por la complejidad de la patología de los pacientes.
Que en consecuencia resulta necesario arbitrar los mecanismos adecuados para la derivación al tercer nivel de complejidad Hospitalaria (léase Unidad de Terapia incentiva Pediátrica y Neonatal), en cuanto a los social obtener capacidad de acelerar la intervención en territorio, disponiendo reubicación de Recursos humanos, como así también, arbitrar las medidas necesarias en lo relativo al abastecimiento inmediato de los insumos necesarios, dado el incremento de consumo de broncodilatadores, oxigeno, humidificadores, antibióticos, frazadas, colchones y demás suministros para atender esas patologías y las necesidades de las personas en las mencionadas circunstancias.
Que determinado la emergencia socio-sanitaria se ampliaría la cobertura socio-sanitaria de la población de Morón, siendo que toda situación que afecte la salud directa o indirectamente genera complicaciones a nivel social que afecta particularmente aquellas personas con mayores necesidades.
Que la situación descripta precedentemente impone a la fecha priorizar la Atención Primaria de la Salud, la Dirección del Same Morón, el segundo Nivel de Complejidad Hospitalaria, la Dirección de Acción Social, la Dirección de Niñez y juventud, adecuando y efectivizando al máximo la respuesta administrativa y operacional del equipo de salud y del equipo social, ampliando y reforzando la atención socio-sanitaria, toda vez que la potencial demanda asistencial excedería circunstancialmente la capacidad de recursos humanos e insumos existentes.
Que a efectos de adecuar y eficientizar al máximo la respuesta administrativa y operacional del equipo de salud y del equipo social, deviene imperativo declarar el Estado de Emergencia Estacional Socio – Sanitaria, por le término de noventa (90) días.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el articulo 181º del Decreto Ley 6769/58, actuando la misma por delegación de facultades, conforme Decreto Nº 480/06 D.E. a saber, “Emitir Resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente”
Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declárese en Estado de Emergencia Estacional Socio-Sanitaria, por el término de noventa días (90) días, contados a partir del 01 de Junio de 2014
ARTÍCULO 2: Los funcionarios a cargo del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle y los restantes efectores de salud y efectores sociales municipales, deberán respecto a la situación de abastecimiento de los mismos.
ARTÍCULO 3: Se establecerá que durante el periodo de emergencia socio-sanitaria se implementara la “ sala de situación” (convocada por la Subsecretaria de Salud del SUMS) donde se analizaran los casos emergentes con una continuidad semanal fin de resolver y/o prevenir las situaciones planteadas.
ARTÍCULO 4: Desé al Registro de Decretos y Resoluciones. Notifiquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archivese.

Lic. Jose Maria Ghi

* * *

RESOLUCIÓN Nº 219/2014
Morón, 02 de junio de 2014
VISTO:
El expediente Nº 5000-337/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma CLINICA TACHELLA SA, para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0001-00015088/15153, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa CLINICA TACHELLA SA. solicita la compensación de deuda por la Tasa Servicios Generales Partida Nº 701058, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma CLINICA TACHELLA SA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones se espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 220/2014
Morón, 02 de junio de 2014
VISTO:
El expediente Nº 5000-3493/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma CLINICA TACHELLA SA, para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0001-00015078 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa CLINICA TACHELLA SA. solicita la compensación de deuda por la Tasa Servicios Generales Partida Nº 701058, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma CLINICA TACHELLA SA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones se espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 221/2014

Morón, 02 de junio de 2014

VISTO:
El expediente Nº 5000 - 42/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma CLINICA TACHELLA SA, para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0001-00015079, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa CLINICA TACHELLA SA. solicita la compensación de deuda por la Tasa Servicios Generales Partida Nº 701058, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma CLINICA TACHELLA SA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones se espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 222/2014

Morón, 04 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 62/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1532/2014 (III Cuerpos), referente a la Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las firmas: *PAÑALES LIBERTY S.A., ROYAL FARMA S.A., PHARMA EXPRESS S.A., CIUDAD HOPITALARIA S.R.L., LEDESMA EMILIANO RUBEN, DROGUERIA LUMA S.A., CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L. y PROPATO HNOS. S.A.I.C.*, resultando estas últimas siete (7) ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 62/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1532/2014 (III Cuerpos), para la Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a las firmas: *CIUDAD HOPITALARIA S.R.L.*, los renglones Nº 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 49, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 70 y 72, en la suma total de Pesos Ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y seis con veinte centavos ($ 137.266,20.-); *LEDESMA EMILIANO RUBEN*, los renglones Nº 3, 4, 16, 17, 20, 27, 28, 29, 30, 40, 44, 45, 46, 47, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, en la suma total de Pesos Ciento setenta mil doscientos noventa con sesenta centavos ($ 170.290,60.-); *DROGUERIA LUMA S.A.*, los renglones Nº 5 y 7, en la suma total de Pesos Treinta y un mil ciento noventa y tres ($ 31.193.-); *CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.*, los renglones Nº 15, 24, 42, 43, 50, 56 y 71, en la suma total de Pesos Cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($ 57.234,55.-); *HM BIOMEDIC S.R.L.*, los renglones Nº 18, 51, 55 y 80, en la suma total de Pesos Treinta y tres mil novecientos con cuarenta centavos ($ 33.900,40.-); *MEDI SISTEM S.R.L.*, los renglones Nº 6 y 73, en la suma total de Pesos Veintidós mil cuatrocientos dos con cincuenta centavos ($ 22.402,50.-) y *PROPATO HNOS. S.A.I.C.*, los renglones Nº 21, 41, 48, 57 y 58, en la suma total de Pesos Nueve mil seiscientos cincuenta y tres ($ 9.653.-). El total de la siguiente adquisición asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta con veinticinco centavos ($ 461.940,25.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2558 y Nº 3296 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 223/2014

Morón, 04 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 63/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1655/2014 (IV Cuerpos), referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las firmas: *PAÑALES LIBERTY S.A., ROYAL FARMA S.A., PHARMA EXPRESS S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., LABORATORIOS FABRA S.A., LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., DROGUERIA ZETA S.R.L., DENVER FARMA S.A., D.N.M. FARMA S.A., XIMAX S.R.L., DROGUERIA LUMA S.A., CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. y KLONAL S.R.L.*, resultando estas últimas diez (10) ofertas las más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 63/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1655//2014 (IV Cuerpos), para la Adquisición de Medicamentos, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a las firmas: *LABORATORIOS FABRA S.A.*, los renglones Nº 1, 4, 27, 40, 48, 51 y 60, en la suma total de Pesos Ciento cinco mil ochocientos veintisiete ($ 105.827.-); *LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.*, los renglones Nº 2, 7, 12, 24, 33, 35 y 37, en la suma total de Pesos Setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos ($ 74.692.-); *CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.*, los renglones Nº 3, 6, 14, 16, 17, 42, 46, 52, 53, 57, 61, 71, 77, 79, 80, 84, 85, 86 y 88, en la suma total Pesos Ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos ($ 115.458,40.-); *DROGUERIA ZETA S.R.L.*, los renglones Nº 5, 9, 11, 15, 20 y 54, en la suma total de Pesos Ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos ($ 83.342.-); *DENVER FARMA S.A.*, los renglones Nº 10, 18, 43, 44, 50, 65 y 72, en la suma total de Pesos Treinta y dos mil doscientos setenta y seis ($ 32.276.-); *D.N.M. FARMA S.A.*, los renglones Nº 19, 25, 36, 47, 59, 62, 63, 67, 73, 76, 82 y 90, en la suma total de Pesos Dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco con diez centavos ($ 16.665,10.-); *XIMAX S.R.L.*, los renglones Nº 21, 28, 39 y 49, en la suma total de Pesos Tres mil cuatrocientos setenta y dos ($ 3.472.-); *DROGUERIA LUMA S.A.*, los renglones Nº 22, 23, 26, 31, 32, 34, 45, 64, 66, 68, 81, 83 y 87, en la suma total de Pesos Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve ($ 42.159.-); *CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.*, los renglones Nº 41, 55, 74 y 75, en la suma total de Pesos Ocho mil setecientos cuarenta y nueve ($ 8.749.-) y *KLONAL S.R.L.*, el renglón Nº 78, en la suma total de Pesos Un mil ciento ochenta ($ 1.180.-). El total de la siguiente adquisición asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinte con cincuenta centavos ($ 483.820,50.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento

110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2671 y Nº 3311 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 224/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
Los expedientes Nº 4079-18168/10, 4079-18168/10 alc 2, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 347/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AÉREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado "Concesión de zonas de parques y usos recreativos y deportivos".
Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto a Fs. 589 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AEREA ARGENTINA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexos I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff
Dr. Vicente G. Donato - Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 225/2014

Morón, 06 de Junio de 2014

VISTO:
Los expedientes Nº 4079-18169/10, 4079-18169/10 alc 2 la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 346/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AEREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado "Polo Industrial y Tecnológico Aeronáutico Morón - PITAM".
Que la FUERZA AEREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto a Fs. 90 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I a XXVII que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff
Dr. Vicente G. Donato - Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 226/2014

Morón, 11 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 56/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1518/14, referente a Mano de obra Etapa III - 48 viviendas - Edificio B1 Módulo de vivienda 3 y 4, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al

Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes firmas: *CONINAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; BLANCO RAMON DOLORES y MORALES JUAN JOSE*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 56/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1518/2014, referente a Mano de obra Etapa III - 48 viviendas - Edificio B1 Módulo de vivienda 3 y 4, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma: *MORALES JUAN JOSE*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos Seiscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve ($ 669.069.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2296 y Nº 3451.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 227/2014

Morón, 11 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-2101/2014, por el Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-2101/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *MATTOS RAÚL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Cincuenta y ocho mil ochocientos ($ 58.800.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3285.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 228/2014

Morón, 11 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 76/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1924/14, para la Adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *CAVALIERI S.R.L., FERREYRA PATRICIO DAMIÁN y PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 76/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1924/2014, para la Adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la empresa: *PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A.*, la totalidad de lo cotizado en la suma total

de Pesos Cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez ($ 427.910.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2974 y Nº 3486.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 229/2014

Morón, 11 de Junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 57/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1519/14, referente a Mano de obra Etapa III - 48 viviendas - Edificio B2 Módulo de vivienda 5 y 6, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes firmas: *CONINAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; MORALES JUAN JOSE y BLANCO RAMON DOLORES*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 57/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1519/2014, referente a Mano de obra Etapa III - 48 viviendas - Edificio B2 Módulo de vivienda 5 y 6, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma: *BLANCO RAMÓN DOLORES*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con setenta centavos ($ 568.833,70.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2297 y Nº 3420.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 230/2014

Morón, 12 de Junio de 2014

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “FACT 15463 FARMACITY SA BROWN 633 MORON”, por expediente N° 4079-10095/14 que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., la Nota presentada a fs. 318/319, el dictamen de fs. 324/325, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto, el contribuyente FARMACITY S.A., inicia el correspondiente trámite de habilitación del local ubicado en la calle Alte. Brown Nº 633 de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro autorizado por la habilitación comercial provisoria es Perfumería, Artículos de Limpieza, Lácteos, Venta de Telefonía y Audio, Venta de Productos Dietéticos, Artículos de Uso Domestico, Computación, Insumos y Accesorios. Asimilado: Art. de Electrónica y Audio – Art. de Vestir (indumentaria, calzados y accesorios) – Macrobiótica - Art. para Mascotas - Almacén de Com y Bebidas Env. – Reactivos y Aparatos para Laboratorio (vaporizador, nebulizador, plantillas ortopédicas y similares).
Que a fs. 312, el Departamento Comercio e Industria informa que por la liquidación del Derecho por Tramites de Habilitación de Comercios e Industrias le corresponde al contribuyente de referencia, abonar la suma de pesos $ 1.026.000,00 (un millón veintiséis mil) conforme lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente art. 15 y 16 punto 2 inciso u-1.
Que asimismo a fin de continuar con el trámite mencionado, la Administración Municipal procedió a asignar un número de legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siendo éste el N° 1-109422.
Que a fs. 318/319 del expediente del visto, luce Nota presentada por la Dra. Andrea Gualde en calidad de apoderada de la firma de referencia, ante la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local.
Que en virtud del planteo efectuado en la nota, la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local, remite las actuaciones administrativas a la Dirección de Asuntos Legales a fin de que se expida sobre el mismo.
Que a fs. 324/325 del expediente del visto, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales.
Que en la mencionada nota manifiesta la preocupación de que se aplique el art. 16 punto 2 inc. U-1 de la Ordenanza Impositiva correspondiente al período 2014, considerando que el mismo le resulta gravoso.
Que sostiene que la empresa no reúne los requisitos indicados en la normativa, esto es, la empresa no realiza venta minorista de productos alimenticios, indumentarias, electrodomésticos en más de tres establecimientos en la Provincia de Buenos Aires.
Que por otro lado, reconoce expresamente que Farmacity posee locales en la Provincia pero manifiesta que los mismos son pequeñas islas situadas en Shoppings – Tortugas Open Mall, Alto Avellaneda y Soleil Factory - denominadas Look que no comercializan ninguno de los productos referidos por el artículo mencionado y que tampoco comercializa dichos productos la farmacia que la empresa tiene en el Aeropuerto de Ezeiza. Asimismo solicita se expida sobre la habilitación definitiva considerando los argumentos vertidos.

Que posteriormente a fs. 323 de los presentes actuados se expide el Departamento de Comercio e Industria informando que el Derecho por Trámites de Habilitación de Comercios e Industrias se liquida en función de los rubros solicitados para la habilitación del local ubicado en Almirante Brown 633 de Morón, conforme el Capítulo 3, artículo 15 y artículo 16 punto 2 inciso u-1 de la Ordenanza Impositiva, considerando los locales que la firma posee en la provincia de Buenos Aires independientemente del/los rubro/s que comercializan y tamaño (forma/estructura) de los mismos.

Que ahora bien, conforme lo precedentemente expuesto corresponde hacer las siguientes consideraciones: la Ordenanza Impositiva vigente en su art. 16 punto 2 inciso u, dice *"…y otros establecimientos comerciales minoristas o mayoristas que realicen ventas minoristas, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios, indumentarias, artículos electrodomésticos, materiales, herramientas y accesorios para la construcción que posean más de 3 establecimientos en la provincia de Buenos Aires y por lo menos alguno en 2 jurisdicciones, considerándose como tales a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."*

Que de la solicitud de trámite de habilitación comercial que luce a fs. 284 surge claramente que los rubros que se solicita habilitar son electrónica, perfumería, dietética, artículos de limpieza, artículos de vestir, artículos para mascotas, almacén, aparatos para laboratorios. Rubros que en el caso de venta de productos alimenticios, indumentaria, artículos electrodomésticos se encuentran comprendidos en el art. 16 punto 2 inciso "u" de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la ordenanza es aplicable a los establecimientos comerciales minoristas o mayoristas que realicen ventas minoristas en estos rubros que posean más de 3 establecimientos en la Provincia de Buenos Aires entendiendo que, como ratifica la presentante, la empresa Farmacity S.A. posee más de tres locales dentro de la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo podemos concluir entonces que, siendo que la empresa en cuestión desarrolla actividades en otras jurisdicciones, que posee más de tres establecimientos en la Provincia de Buenos Aires, que se trata de una misma persona jurídica, y que la ordenanza en cuestión no establece que rubros debe tener habilitados en otras jurisdicciones; la misma se encuentra alcanzada por el art. 16 punto 2 inciso u-1 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que con fecha 28 de mayo de 2014, la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local procedió a la entrega de la habilitación provisoria, por un plazo de 90 días corridos, sujeto a Resolución Administrativa de fs. 318/319 del expediente de marras.

Que en base a lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la asesoría legal, corresponde no hacer lugar a la presentación efectuada por la apoderada de la firma FARMACITY S.A., obrante a fs. 318/319 del expediente de marras, por las razones descriptas en los considerandos; asimismo corresponde intimar a la firma de referencia a abonar el importe del Derecho por Tramites de Habilitación de Comercios e Industrias, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva vigente en su artículo 16 punto 2, inciso u-1.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar a la nota obrante a fs. 318/319 del expediente del visto, interpuesta por el apoderado de la firma FARMACITY S.A., por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.

Artículo 3º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 231/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 70/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1473/14, referente a Instalación de gas y Sanitarios, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes firmas: *CONTTI VICTOR ANDRES y SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, resultando esta última oferta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 70/2014, tramitada por Expediente Nº 5000-1473/14, referente a la Instalación de gas y Sanitarios, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma: *SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, en la suma total de Pesos Doscientos ochenta y ocho mil ($ 288.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2615 y Nº 3525.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 232/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 65/14, tramitada por Expediente Nº 5000-1614/14 (II Cuerpos), para la Construcción de veredas y refugios en la Avenida Rivadavia de la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, solicitado por la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas *INSTALECTRO S.A., ARQUINGHAM S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., CONINAR EMPRESA CONSTRUCTIRA S.R.L., RICAVIAL S.A., MSC CONSTRUCCIONES S.R.L.* y *QUEQUEN S.R.L.*, resultando ésta última oferta la más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 65/14, tramitada por Expediente Nº 5000-1614/14 (II Cuerpos), para la Construcción de veredas y refugios en la Avenida Rivadavia de la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, a la empresa: *QUEQUEN S.R.L.*, en la suma total de Pesos Cuatrocientos cuatro mil ($ 404.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 31, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 2419.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 233/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 71/14, tramitada por Expediente Nº 5000-1474/14, por el Servicio de Instalación de Gas y Sanitarios, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas *CONTTI VICTOR ANDRES* y *SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, resultando ésta última oferta la más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 71/14, tramitada por Expediente Nº 5000-1474/14, por el Servicio de Instalación de Gas y Sanitarios, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la empresa: *SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, en la suma total de Pesos Doscientos ochenta y ocho mil ($ 288.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2616 y N° 3533.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 234/2014

Morón, 13 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 72/2014, tramitada por expediente Nº 5000-1475/14, referente a la Instalación de gas y sanitarios en la Nueva Urbanización Barrio Carlos Gardel Etapa III - 48 viviendas, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151° y 156º del decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley

Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes firmas: *CONTTI VICTOR ANDRES y SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, resultando esta última oferta conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 72/2014, tramitada por Expediente Nº 5000-1475/14, referente a la referente a la Instalación de gas y sanitarios en la Nueva Urbanización Barrio Carlos Gardel Etapa III - 48 viviendas, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma: *SANCHEZ GUSTAVO DANIEL*, en la suma total de Pesos Doscientos ochenta y ocho mil ($ 288.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2617 y Nº 3532.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCIÓN Nº 062/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73768/14 H.C D. para que, a través de la Dirección de Tributos Municipales, la Dirección del Departamento de Descentralización Tributaria emita informe
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 063/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73976/14 H.C D. para que, a través de la Dirección de Tributos Municipales, la Dirección del Departamento de Descentralización Tributaria emita el informe respectivo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 064/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72280/12 H.C D. - 4079 – 18620/12 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social, emita el informe respectivo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 065/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73407/13 H.C D y Adjunto 70835/11 H.C.D. - 4079-19817/11 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social, emita el informe respectivo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 066/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 70130/11 H.C D.- 4079-10857/11-0 D.E. II Cuerpos para que, a través de las áreas competentes proceda al archivo de las presentes actuaciones
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 067/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74068/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de incorporar alarmas comunitarias en la calle Piovano, entre Madrid y Bonifacio, de la Ciudad de Castelar. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 068/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74048/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de incorporar alarmas comunitarias en la calle Fray Lamas, entre Pte. Perón y Bayle de la Ciudad de Haedo. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 069/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74069/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de incorporar alarmas comunitarias en la calle Bonifacio entre Isabel de Pardo y,Piovano, de la Ciudad de Castelar. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 070/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73159/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 071/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73825/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 072/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74089/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 2 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 073/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74039/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 074/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón manifiesta su homenaje y reconocimiento al Movimiento Obrero Organizado, al cumplirse el día 27 de abril del corriente, 35 años de la primera huelga general llevada a cabo contra la dictadura militar que usurpo el poder en el año 1976
Artículo 2º: Comuníquese a las distintas Centrales Obreras del pais.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 075/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74003/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 076/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73293/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 077/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72977/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 078/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71744/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 079/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71752/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 080/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71727/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 081/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71726/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 082/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71728/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 083/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71732/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 084/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71737/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 085/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71738/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 086/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71725/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 087/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71747/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 088/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71750/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 089/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71740/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 090/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73741/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 091/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72980/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 092/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73275/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo

solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 093/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73204/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 094/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73292/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 095/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73274/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 096/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73430/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 097/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71753/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 098/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71754/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 099 /2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71755/12H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 100/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71758/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 101/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71757/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 102/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71760/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 103 /2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71761/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 104/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73332/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 105/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73331/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 106/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73359/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 107/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71477/12 H.C D. - 4079 – 13390/12 D.E. para que, a través de la subsecretaria de Planeamiento Urbano, Dirección de Obras Particulares, analice la factibilidad de elaborar un informe técnico en el inmueble ubicado en la calle Pte. José Figueroa Alcorta Nº 14/16/18 de la Ciudad de Castelar, en relación a las consideraciones vertidas durante la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013; por el representante del Departamento de Obras Particulares, obrantes a fs. 45 vta. de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 108/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72031/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 109/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73633/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes tomen conocimiento y analicen la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 110/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71394/12 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 111/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73975/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 112/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73974/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 113/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73482/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 114/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72926/13 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 115/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73901/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes proceda adjuntar a las presentes actuaciones el Expte. Nº 72694/13 H.C.D.. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 116/2014
Moron, 12 de Junio de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73214/13 H.C D. para que, a través de

las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 117/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 73843/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs.5. de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCIÓN Nº 118/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74005/14 H.C D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *.

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 035/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por la Sra. Elvira del Carmen Cuneo, tramitada por Expte. Nº 72327/12 H.C.D. – 4079-19174/12 D.E., mediante el cual solicitara Condonación por Tasa de Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 23626, y Condonación por Tasa de Seguridad e Higiene" correspondiente al Legajo Nº 1-79608; en virtud de las constancias obrantes en las en las presentes actuaciones
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 036/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por la Sra. Esther Beatriz Vera, tramitada por Expte. Nº 73047/13 H.C.D. – 4079-14317/13 D.E., mediante el cual solicitara Condonación por Tasa de Derechos de Cementario" correspondiente a la Sepultura Nº 46, Tablón S-135 Bis. Nº de Orden 0/114908; en virtud de las constancias obrantes en las en las presentes actuaciones
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 037/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expte. Nº 51848/02 H.C.D. – 4079 – 35013/02 D.E. Fecho, adjúntese a las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Cumplido, gírese a las Comisiones de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas para su reconsideración
Artículo 3º: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 038/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expte. Nº 72339/12 H.C.D. – 4079 – 15110/12 D.E. Fecho, adjúntese a las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Cumplido, gírese a las Comisiones de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas para su reconsideración
Artículo 3º: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 039/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón se solidariza con los trabajadores de la "Fabrica de Puertas Placas José Natalé", por el cierre abrupto de la misma y que los dejo sin fuente de trabajo a 22 familias.
Artículo 2º: Comuníquese a los Trabajadores de la empresa cerrada, al Sindicato de Trabajadores de la Madera (USIMRA), y a la C.G.T regional.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 040/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por el Sr. Pascual Certo, D.N.I. Nº 93.643.406, tramitada por Expte. Nº 71640/12 H.C.D. – 4079-14561/12 D.E., en virtud de las constancias obrantes en las en las presentes actuaciones
Artículo 2º: Por Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al Sr. Pascual Certo, con domicilio en la calle Castelli Nº 805 de la Ciudad de Morón, de lo dispuesto en el artículo 1º; en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 3º: Gírese al Departamento Ejecutivo, a efectos de tomar conocimiento las áreas competentes. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo y archivese
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 041/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón, a través de su presidencia, convocará a la realización de una Sesión Especial en el marco del Programa "El Consejo en los Barrios" a fin de dar tratamiento a los siguientes expedientes:
- Expte Nº 73618/13 H.C.D. Ref. "Condonación de pago tasa Derechos de Cementerio".
- Expte Nº 73596/13 H.C.D. Ref. "Condonación pago deuda T.S.G partida 128918".
- Expte Nº 73627/13 H.C.D. Ref. "Condonación de pago tasa Derechos de Cementerio".
- Expte Nº 73884/14 H.C.D. Ref. " Condonación pago deuda T.S.G partida 517915"
- Expte Nº 74166/14 H.C.D. Ref. " Regulación Dominial Barrio Santa Laura"
- Expte Nº 74165/14 H.C.D. Ref. " Regulacion Muñoz Medina"
- Expte Nº 74109/14 H.C.D. Ref. " Declarar de Interés Deliberativo la V Jornada Distritales de Psicología del Oeste"
- Expte Nº 74185/14 H.C.D. Ref. "Declarar de Interés Deliberativo el Proyecto Taller de Radio"

Artículo 2º: La Sesión Especial establecida en el artículo 1º se llevará a cabo en la Escuela de Educación Media Nº 23 " Dr. Adolfo Saldias" sita en Andres Ferreyra 1196, dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la sanción del presente Decreto. El Presidente del H. Cuerpo establecerá la fecha y horario de la realización de la misma
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 042/2014

Moron, 12 de Junio de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gírense al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados los expedientes que se detallan a continuación:

70702/11	72142/12	72534/13	72754/13	73059/13	73283/13
70760/11	72169/12	72536/13	72875/13	73068/13	73306/13
71072/11	72202/12	72554/13	72877/13	73069/13	73318/13
71097/11	72207/12	72560/13	72880/13	73071/13	73447/13
71220/12	72213/12	72574/13	72882/13	73073/13	73480/13
71390/12	72215/12	72582/13	72962/13	73075/13	73702/14
71503/12	72284/12	72585/13	72987/13	73096/13	73714/14
71590/12	72293/12	72590/13	72991/13	73099/13	74028/14
71627/12	72294/12	72592/13	72994/13	73100/13	74060/14
71654/12	72304/12	72660/13	73011/13	73103/13	74074/14
71864/12	72397/12	72705/13	73013/13	73131/13	74098/14
71890/12	72510/13	72708/13	73025/13	73135/13	74113/14
71950/12	72516/13	72712/13	73035/13	73145/13	
72011/12	72520/13	72717/13	73039/13	73216/13	
72062/12	72522/13	72721/13	73045/13	73241/13	
72082/12	72525/13	72722/13	73049/13	73256/13	
72096/12	72531/13	72747/13	73053/13	73265/13	

Artículo 2: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 865/2014

Téngase por designada a la docente *Karina Lorena Kuhn* (D.N.I. Nº 29.331.870), a partir del día 15 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Gabriela Viviana Dicapito, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 866/2014

Téngase por designada a la docente *Ana María Rozas* (D.N.I. Nº 34.321.653), a partir del día 14 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular María Inés De Lucchi, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 867/2014

Téngase por designada a la docente *Irina Ailen Solodovsky* (Legajo Nº 242812/00), a partir del día 7 de Mayo del año 2014 hasta el inicio del ciclo lectivo 2015, en el cargo de Maestra Especializado Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 868/2014

Téngase por designada a la docente *Marina Andrea Francisco* (Legajo Nº 208689/18), a partir del día 7 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Sabrina Blebel, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 872/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 26 de Mayo del año 2014, a la docente *Roxana Mabel Balostro* (Legajo N° 68841/00), en el cargo de Profesora con dos (2) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 873/2014

Téngase por designada a la docente *Cecilia Victoria Rivero* (Legajo Nº 235490/00), a partir del día 9 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Silvina Miranda, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 874/2014

Téngase por designada a la docente *Celeste Mayra Valenzuela Balboa* (D.N.I. Nº 34.650.309), a partir del día 5 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Laura Aglione, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 875/2014

Téngase por designado al docente *Sergio Guillermo Tafle* (Legajo Nº 223512/19), a partir del día 9 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro del docente Titular Miguel Corsaro, en el cargo de Profesor con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 877/2014

Téngase por designada a la docente *María Teresa Marino* (Legajo Nº 192878/00), a partir del día 7 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Daniela Martínez, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 878/2014

Téngase por designada a la docente *Mariel Fernanda Rodríguez* (Legajo Nº 249467/00), a partir del día 25 de Abril del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Paola Monsalvo, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 879/2014

Téngase por designada a la docente *Nadia Celeste Turella* (D.N.I. Nº 31.500.370), a partir del día14 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Valeria Galarce, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 880/2014

Téngase por designada a la docente *Ana María Schiavoni* (Legajo Nº 242667/00), a partir del día 12 de Mayo del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Adriana Ruiz, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Junio de 2014

DECRETO Nº 910/2014

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Junio de 2014 y el 30 de Junio de 2014, a los agentes incorporados en el Anexo I, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase como docentes suplentes dentro del marco de la Ley Nº 10.579, por el período comprendido entre los días 01 de Junio de 2014 y el 30 de Junio de 2014, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 131, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Junio de 2014 y el 30 de Junio de 2014, a los agentes incorporados en el Anexo III, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Junio de 2014 y el 30 de Junio de 2014, a los agentes incorporados en el Anexo IV, con la

categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Por razones de espacio los Anexos I, II, III y IV deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 03 de Junio de 2014

DECRETO Nº 916/2014

Téngase por autorizada a la agente *Roma Dora Beatríz* (Legajo Nº 151489) a hacer uso de la licencia especial con goce de haberes, a partir del día 04 de Mayo hasta el día 04 de Junio del año 2014 inclusive.

Morón, 06 de Junio de 2014

DECRETO Nº 917/2014

Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 14 de Marzo del año 2014, al agente *Iannelli Walter Enrique* (D.N.I. Nº 14.857.541) – (Legajo Nº 171656), quien revistaba en la categoría Artístico Cultural I con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Junio de 2014

DECRETO Nº 920/2014

Abónese la bonificación por función, al agente *Mozetic Rubén Rodolfo* (Legajo Nº 035808/00) por el reemplazo de la agente Varela Stella Maris, quien se desempeña como Jefa de Consultorios Externos, dependiente de la Dirección Hospital Municipal de Morón, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, durante el período comprendido desde el día 10 hasta el día 21 de Febrero del año 2014 inclusive.

Morón, 06 de Junio de 2014

DECRETO Nº 921/2014

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente *Franco Claudia Elida* (Legajo Nº 171912/18), a partir del día 7 de Mayo del año 2014, quien revistaba en el cargo Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo" dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Junio de 2014

DECRETO Nº 924/2014

Reconócese la asignación de la Bonificación por función al Profesional *Valenzuela Albornoz Juan Francisco* (Legajo Nº 040550/00), como Jefe del Servicio de Emergencia Día Miércoles, por los días 22 y 29 de Enero del año 2014, en reemplazo del Dr. Algieri Daniel Rubén.

Morón, 09 de Junio de 2014

DECRETO Nº 930/2014

Téngase por designado al docente *Marcelo Fabio Carte* (Legajo Nº 181656/18), a partir del día 9 de Mayo del año 2014, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Junio de 2014

DECRETO Nº 931/2014

Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 765/14, puesto que donde dice: "...*Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional*...", debe decir: "...*Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior*...".

Morón, 09 de Junio de 2014